



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley 29304
DE COMISION ORGANIZADORA



ACTA N° 032-2025-SO-CCO-UNJ
SESIÓN ORDINARIA DEL 14 DE AGOSTO DE 2025



Siendo las 15:45 horas del día jueves 14 de agosto de 2025, se reunieron de manera presencial los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén en la Sala de la Comisión Organizadora-Presidencia ubicada en Carretera Jaén-San Ignacio, Km. 24, Sector Yanayacu, S/N, Jaén-Cajamarca.

El presidente de la Comisión Organizadora, Dr. Severino Apolinar Risco Zapata, a través del Secretario General, el Abg. Braian Alejandro Max Zegarra, quien convocó a los miembros del Pleno de la Comisión Organizadora de la UNJ a sesión ordinaria.

QUÓRUM E INSTALACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6.2.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, titulada “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, el Presidente del Consejo de la Comisión Organizadora instruye al Secretario General, el Abg. Braian Alejandro Max Zegarra, verificar el quorum correspondiente. En ese sentido, el Secretario General informa que en la presente sesión se encuentran presente los siguientes miembros:

- Dr. Severino Apolinar Risco Zapata, Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ
- Dra. Mary Luisa Maque Ponce en su calidad de Vicepresidente Académico; y,
- Ph.D. Mary Flor Cesaré Coral en su calidad de Vicepresidente de Investigación.

El secretario general da a conocer al Pleno de la Comisión Organizadora, que se cuenta con el quórum reglamentario, contando con la presencia de todos sus miembros. En consecuencia, el señor Presidente de la Comisión Organizadora da por iniciada la TRIGESIMA SEGUNDA Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, conforme a la siguiente estructura:

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

I. INFORMES:

Presidente de la Comisión Organizadora:

- Se han actualizado todos los informes de control de la Contraloría correspondientes al año 2024 y parte del 2025, encontrándose al día en ese aspecto.
- El 12 de agosto de 2025 se suscribió el Acta del “Encuentro entre la Universidad Nacional de Jaén y la Alianza del Café de Cajamarca”, en la cual se abordaron los siguientes puntos:
 - ✓ Reestructuración del expediente técnico para la construcción del INCAFE, el cual cuenta con registro de inversiones en el MEF.
 - ✓ Elaboración del IOARR a cargo de la Unidad Formuladora de la UNJ, para su presentación ante la OPMI del Gobierno Regional de Cajamarca, con el fin de financiar dos equipos de cromatografía de gases y líquidos para la detección y cuantificación de glifosato, cuyo financiamiento ha sido confirmado por dicho Gobierno Regional.
 - ✓ Socialización de los fines, usos y estado actual del proyecto.
 - ✓ Adecuación, implementación y funcionamiento de los laboratorios de análisis de suelos, agua, plantas, residuos (glifosato), análisis sensorial, micropropagación, controladores biológicos, entre otros.
 - ✓ Implementación de la Carrera Profesional de Agronomía en la UNJ.
 - ✓ Promoción del Parque Científico Tecnológico (PCT).
 - ✓ Participación y liderazgo activo de la UNJ en los espacios vinculados al sector cafetalero, fortaleciendo el vínculo entre la academia y el sector productivo.

Vicepresidencia Académica de la Comisión Organizadora:

Informa lo siguiente:

- Respecto al Congreso CONEIA, se ha concluido con la parte de gestión. Se ha atendido al área usuaria en cumplimiento de la resolución que dispone brindar soporte al evento, viabilizando el plan de trabajo y la aprobación de las comisiones respectivas. Se espera que la organización del congreso se desarrolle conforme a lo planificado y sea un éxito.
- El día de ayer se conformó la Comisión de Categorización de Docentes Contratados. En el caso de la Escuela de Tecnología Médica, inicialmente se programó un solo docente, pero deberían ser dos; por ello,





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley 29304
DE COMISION ORGANIZADORA



se están realizando las gestiones necesarias para el reajuste correspondiente de la carga académica. Mañana se convocará a las áreas competentes para culminar y presentar la carga final.

- En el presente semestre se iniciará el internado de Tecnología Médica; sin embargo, hasta la fecha ni el decano ni el área de Convenios han presentado aun un informe que indique cómo se cubrirán las plazas correspondientes.

Vicepresidencia de Investigación

Informa lo siguiente:

- Se presenta el Informe N° 064-2025-UNJ-VPI-DCPBS/ADM, de fecha 4 de agosto de 2025, con la finalidad de detallar los ingresos y egresos del CEPRE y del Centro de Informática e Idiomas (CII) de la Universidad Nacional de Jaén, correspondientes al periodo enero – julio de 2025.
- Se ha recibido una invitación para participar en un programa de capacitación organizado por el banco. Los docentes participantes deberán firmar una carta de aval institucional y una declaración jurada de participación. La capacitación tendrá una duración de cuatro (4) días.

II. PEDIDOS:

Presidencia de Comisión Organizadora, realiza lo siguiente pedidos:

Pedido N° 01-2025-CCO-UNJ:

- En este acto el Presidente de la Comisión Organizadora informa que mediante Carta N° 40-2025-UNJ-P, de fecha 14 de agosto de 2025, está solicitando se encargue el Despacho de Presidencia, a la Dra. Mary Luisa Maque Ponce, Vicepresidenta Académica de esta casa Superior de Estudios, con las atribuciones inherentes al cargo, el día lunes 18 de agosto de 2025, con la finalidad de garantizar el normal funcionamiento de las oficina mencionada. Ello, en tanto hará uso de la compensación de un día libre de los días acumulados por la participación durante los exámenes de admisión de esta casa de estudios;

Acuerdo N° 695-2025-SO-CCO-UNJ: por unanimidad, ENCARGAR el Despacho de Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, a la Dra. MARY LUISA MAQUE PONCE, Vicepresidenta Académica de esta casa Superior de Estudios, con las atribuciones inherentes al cargo, el día lunes 18 de agosto de 2025.

Pedido N° 02-2025-CCO-UNJ:

- En este acto el Presidente de Comisión Organizadora formula el siguiente pedido: “Requerir a la Escuela de Posgrado (EPG) un informe detallado sobre el estado situacional de la Escuela Profesional de Posgrado.”
- La solicitud tiene por finalidad contar con información actualizada, objetiva y documentada respecto a los aspectos académicos, administrativos y de gestión institucional de la mencionada Escuela. Este insumo resulta necesario para evaluar el nivel de cumplimiento de los objetivos trazados, identificar fortalezas, debilidades y posibles necesidades de mejora, así como garantizar la adecuada toma de decisiones por parte de la Comisión Organizadora en el marco de sus funciones de dirección y supervisión. Por lo expuesto, los miembros de la Comisión Organizadora habiendo deliberado emiten el siguiente acuerdo.

Acuerdo N° 696-2025-SO-CCO-UNJ: por unanimidad, REQUERIR a la Directora (e) la Mg. Annick Estefany Huaccha Castillo el estado situacional a la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Jaén.

Vicepresidencia Académica, realiza lo siguiente pedidos:

Pedido N° 03-2025-CCO-UNJ:

- En este acto la Vicepresidenta Académica, solicita con carácter urgente, a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales (OCRI) y al Decano de la Facultad de Tecnología Médica, remitir un informe actualizado que sincere la cobertura de las plazas de internado correspondientes al semestre académico 2025-II para los estudiantes internos de la Escuela Profesional de Tecnología Médica.

Acuerdo N° 697-2025-SO-CCO-UNJ: por unanimidad, SOLICITAR a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales (OCRI) y al Decano de la Facultad de Tecnología Médica la remisión de un informe actualizado que detalle las plazas cubiertas y las pendientes de asignación para el internado del semestre 2025-II.

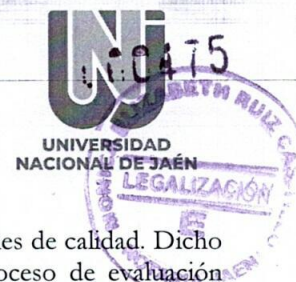
Pedido N° 04-2025-CCO-UNJ:

- En este acto la Vicepresidenta Académica, solicita con carácter urgente se conforme una comisión para la actualización del reglamento de evaluación docente, mismo que debe estar alineado a las disposiciones





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley 29304
DE COMISION ORGANIZADORA



de la Ley Universitaria, los lineamientos de la SUNEDU y las políticas institucionales de calidad. Dicho instrumento normativo constituye una herramienta clave para garantizar un proceso de evaluación docente objetivo, transparente y orientado a la mejora continua del desempeño académico.

Por lo cual, resulta indispensable que la comisión esté integrada por profesionales con mayor trayectoria y experiencia en la materia, a fin de asegurar un producto normativo sólido, técnico y viable.

Por lo expuesto, la Comisión Organizadora habiendo deliberado emite el siguiente acuerdo.

Acuerdo N° 698-2025-SO-CCO-UNJ: por unanimidad, DERIVAR el presente acuerdo a la Vicepresidencia Académica con la finalidad de que presente una propuesta para la designación de la comisión encargada de la actualización del Reglamento de Evaluación Docente de la Universidad Nacional de Jaén.

Pedido N° 05-2025-CCO-UNJ:

- La Vicepresidenta Académica, quiere hacer presente que mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 078-2025-CCO-UNJ, se aprobó el “Plan de Trabajo Ceremonia Protocolar de Graduación y Titulación, 20 de febrero de 2025”, de la Universidad Nacional de Jaén, asimismo se OTORGÓ el encargo interno a nombre del Mg. Yván Fernández Villalobos, Jefe de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional de la Universidad Nacional de Jaén

Que, habiendo culminado satisfactoriamente lo encomendado al Jefe de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional de esta casa de estudios, solicito se brinden las felicitaciones y reconocimiento mediante acto resolutivo por su desempeño como encargado de la elaboración del “Plan de Trabajo Ceremonia Protocolar de Graduación y Titulación, 20 de febrero de 2025”, de la Universidad Nacional de Jaén.

Por lo expuesto, la Comisión Organizadora habiendo deliberado emite el siguiente acuerdo.

Acuerdo N° 699-2025-SO-CCO-UNJ: por unanimidad, RECONOCER y FELICITAR al MG. YVÁN FERNÁNDEZ VILLALOBOS, como Jefe de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional de la a nombre de la Universidad Nacional de Jaén, por su destacada labor en la elaboración del: “Plan de Trabajo Ceremonia Protocolar de Graduación y Titulación, 20 de febrero de 2025”, de la Universidad Nacional de Jaén.



DESPACHO:

1. Oficio N° 1435-2024-VPI-CO-UNJ, de fecha 07 de agosto de 2025:

El Secretario General procede a dar lectura al **Oficio N° 1435-2024-VPI-CO-UNJ, presentado por la Vicepresidenta de Investigación, mediante el cual** Solicita se otorgue mediante acto resolutivo el reconocimiento a los docentes investigadores beneficiarios de la bonificación especial para el docente investigador 2025.

Que, como sustento de la procedencia de lo requerido, se adjunta el Oficio Múltiple N° 000043-2025-MINEDU/VMGP-DIGESU, de fecha 25 de abril de 2025, presentado mediante correo electrónico, el Director General de Educación Superior Universitaria, Juan Antonio Bazan Chavez, alcanza el listado final de docentes investigadores beneficiarios de la bonificación especial para el docente investigador 2025. Asimismo, el Reglamento para la incorporación y permanencia de docentes en el régimen de docente Investigador” de la Universidad Nacional de Jaén; señalando en el Título III: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS: Los docentes beneficiarios de la bonificación especial del Docente investigador serán reconocidos mediante acto resolutivo.

Por lo expuesto, los miembros de la comisión organizadora habiendo deliberado emiten el siguiente acuerdo.

Acuerdo N° 700-2025-SO-CCO-UNJ: por unanimidad, RECONOCER el listado nominal final de Beneficiarios conforme al artículo 3 y al artículo 4 del DS N° 023-2025-EF, de los docentes investigadores beneficiarios de la Bonificación Especial para Docentes Investigadores 2025, de la Universidad Nacional de Jaén. **NOTIFICAR** a la Dirección General de Educación Superior Universitaria y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

2. Oficio N° 374-2025-DBU/UNJ, de fecha 08 de agosto de 2025:





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley 29304
DE COMISION ORGANIZADORA



El Secretario General procede a dar lectura al Oficio N° 374-2025-DBU/UNJ presentado por la Directora de Bienestar Universitario, mediante el cual remite informe de aceptación de donación de insumos emitido por la Unidad de Servicios de la Salud, cumpliendo con adjuntar a su vez la lista de los bienes donados y su descripción, en unidad de medida, lote, fecha de expiración y cantidad.

Que, al respecto los miembros de la Comisión Organizadora habiendo revisado los documentos presentados, aceptar la donación y se recomienda que de existir medicamento y/o insumos médicos vencidos se desechen conforme a las normas de DIGEMID.

Por lo expuesto, la Comisión Organizadora habiendo deliberado emiten el siguiente acuerdo.

Acuerdo N° 701-2025-SO-CCO-UNJ: ACEPTAR la DONACIÓN DE LOS INSUMOS MÉDICOS POR PARTE DE RED INTEGRAL DE SALUD (RIS) – JAÉN otorgada a la Universidad Nacional de Jaén. RECOMENDAR a la Dirección de Bienestar Universitario, que son medicamento contralados. ENCARGAR a la Dirección de Bienestar Universitario que, en coordinación con la Unidad de Servicios de Salud, proceda a la evaluación de los medicamentos e insumos recibidos conforme a la normativa sanitaria vigente. En caso se identifiquen productos vencidos o no aptos para su uso, se deberá disponer su eliminación de acuerdo con las disposiciones establecidas por la DIGEMID. ENCARGAR a la Dirección General de Administración, en coordinación con la Unidad de Abastecimiento y demás áreas competentes tomen las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo.

3. Informe Legal N° 428-2025-UNJ-P/OAJ, de fecha 08 de agosto de 2025:

El Secretario General procede a dar lectura al Informe Legal N° 428-2025-UNJ-P/OAJ presentado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el cual emite Opinión Legal sobre la propuesta de modificación del numeral 11.4 del artículo 11 del Reglamento de Ratificación del Personal Docente de la Universidad Nacional de Jaén. En dicho informe, el área especializada concluye que la modificación propuesta resulta razonable, proporcional al fin que se persigue y coherente con los principios de legalidad, simplicidad, economía procedimental y seguridad jurídica que deben regir toda actuación administrativa.

A su vez, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante informe N° 325-2025-UNJ/OPP concluye que de acuerdo a la evaluación análisis de la propuesta de la modificación del artículo 11, numeral 11.4, es procedente y el mismo cumple con lo dispuesto en la Directiva N° 002-2023-UNJ- Normas para la Formulación, Aprobación y Actualización de Documentos Normativos Internos de la Universidad Nacional de Jaén.

Por lo expuesto, los miembros de la Comisión Organizadora habiendo deliberado emiten el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 702-2025-SO-CCO-UNJ: por unanimidad, MODIFICAR el numeral 11.4 del Artículo 11° de la “ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE 2025 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN”, aprobado con Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 162-2025-CCO-UNJ, de fecha 17 de marzo de 2025, que establece los Requisitos para la Evaluación del Proceso de Ratificación, conforme al siguiente detalle:

Dice: 11.4: “Declaración Jurada debidamente legalizada, de aceptar y acogerse al presente Reglamento (con firma y huella digital)”

Debe decir: 11.4: “Declaración Jurada de aceptar y acogerse al presente Reglamento (con firma y huella digital)”

4. Informe Legal N° 412-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 08 de agosto de 2025:

El Secretario General procede a dar lectura al Informe Legal N° 412-2025-UNJ/P/OAJ Presentado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien remite a su vez el Informe Legal sobre viabilidad de comunicación de información laboral a entidad financiera y aplicación de descuentos por planilla hasta el 50% de ingresos líquidos, en cumplimiento del acuerdo de consejo de comisión Organizadora N° 553-2025-SO-CCO-UNJ. En dicho informe concluye que:

“(…) sobre la comunicación de información laboral al banco privado resulta viable siempre y cuando se cuente con autorización expresa y por escrito del trabajador, en cumplimiento de la Ley 29733 (Protección de Datos Personales) por lo cual deberá constar por escrito por parte del trabajo dentro del marco de un convenio, especificando: los datos a divulgar y la finalidad. Sobre los descuentos por planilla (hasta el 50% de ingresos líquidos): es factible, conforme al informe Técnico N° 178-2025-UNJ/DGA-URH-PR, siempre que: i) No se supere el 50% de la





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley 29304
DE COMISION ORGANIZADORA



remuneración neta ii) se preserve un mínimo vital para el trabajador. iii) Se evite el sobreendeudamiento al considerar otros descuentos. De conformidad al Informe Técnico N° 178-2025-UNJ/DGA-URH/PR, se advierte que, la UNJ no cuenta con SUBCAFAE, por no regir el Decreto Legislativo N° 276 en su personal administrativo (aplicable al DL 1057-CAS).

Que, al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora, consideran necesario que previo a emitir un acuerdo, se devuelva a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, con la finalidad de que levante las observaciones señaladas en el Informe Legal N° 0412-2025-UNJ/P/OAJ.

Por lo expuesto, los miembros de la Comisión Organizadora habiendo deliberado emiten el siguiente acuerdo.

Acuerdo N° 703-2025-SO-CCO-UNJ: por unanimidad, REMITIR a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales el Informe Legal N° 412-2025-UNJ/P/OAJ, a fin de que se subsanen las observaciones señaladas y se complementen las recomendaciones formuladas en dicho informe.

5. Oficio N° 965-2025-UNJ-P/VPACAD, de feca 11 de agosto de 2025:

El Secretario General procede a dar lectura al Oficio N° 965-2025-UNJ-P/VPACAD presentado por la Vicepresidenta Académica, mediante el cual remite proyecto de RSU autofinanciado 2025 “Valorización del Estiércol de ganado Caprino para la producción de Compost en Citrus aurantifolia y Theobroma cacao a Nivel de Vivero de Mediana Tecnología: Promoviendo Economía Circular, Seguridad Alimentaria, para ser aprobado mediante acto resolutivo. El mismo se encuentra conformado por los autores señalados en el Oficio N° 153-2025-UNJ/VPA/DRSU, de fecha 05 de agosto de 2025.

Por lo expuesto, los miembros de la Comisión Organizadora habiendo deliberado emiten el siguiente acuerdo.

Acuerdo N° 704-2025-SO-CCO-UNJ: por unanimidad, APROBAR el Proyecto de Responsabilidad Social Universitaria Autofinanciado 2025 “VALORIZACIÓN DEL ESTIÉRCOL DE GANADO CAPRINO PARA LA PRODUCCIÓN DE COMPOST APLICADO EN Citrus aurantifolia y Theobroma cacao A NIVEL DE VIVERO DE MEDIANA TECNOLOGÍA: PROMOVRIENDO ECONOMÍA CIRCULAR, SEGURIDAD ALIMENTARIA Y AGRICULTURA SOSTENIBLE”, de la Universidad Nacional de Jaén, el mismo que en anexo forman parte integrante de la presente Resolución, cuyos autores son los siguientes:

DOCENTES

AUTORES	DEPARTAMENTO ACADÉMICO	DNI
Mg. Annick Estefany Huaccha Castillo	Ingeniería Forestal y Ambiental	72552959
Dra. María Alina Cueva Ríos	Ingeniería de Industrias Alimentarias	19910857

ESTUDIANTES

AUTORES	DEPARTAMENTO ACADÉMICO	DNI N°
Shinna Vicky Tapia Campos	Ingeniería Forestal y Ambiental	72145952
Giyara YUSDELY TORRES GUEVARA	Ingeniería Forestal y Ambiental	75312676
Arnold Sandino Córdova Saavedra	Ingeniería de Industrias Alimentarias	73435765
Diego Alexis García Guevara	Ingeniería de Industrias Alimentarias	70766502

EGRESADOS

AUTORES	DEPARTAMENTO ACADÉMICO	DNI N°
Franklin Hitler Fernandez Zarate	Ingeniería Forestal y Ambiental	74420282
Nander Oriol Calle Iparraguirre	Ingeniería Forestal y Ambiental	46928594
Ruth Stephany Vargas Cárdenas	Ingeniería de Industrias Alimentarias	75163096
Yosman Misael Puelles Guerrero	Ingeniería de Industrias Alimentarias	71905464

6. Oficio N° 955-2025-UNJ-P/VPACAD, de fecha 07 de agosto de 2025:





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley 29304
DE COMISION ORGANIZADORA



El Secretario General procede a dar lectura al Oficio N° 955-2025-UNJ-P/VPACAD presentado por la Vicepresidenta Académica quien remite Informe según lo solicitado en el artículo cuarto de la Resolución Presidencial N° 139-2025-P-CO-UNJ, para ser visto en Sesión de Comisión Organizadora.

Como respuesta, el Responsable de la Escuela Profesional de Tecnología Médica, remite el oficio N° 171-2025-UNJ/EP-TM, el cual además contiene los informes presentados por los docentes responsables del curso precitado, mismo en el que se informa lo siguiente:

- Justificación del a no tramitación de la solicitud original para la subvención económica destinada a la totalidad de estudiantes del VIII ciclo de la Escuela Profesional de Tecnología Médica, considerando factores técnicos, académicos y administrativos.
- Criterios utilizados para limitar el beneficio a solo 19 estudiantes (09 del aula A y 10 del aula B), quienes asistieron al “Curso Binacional Multisectorial de Manejo de Desechos Sólidos, Gestión del Agua e Impacto en la Prevención de Enfermedades”, realizado del 02 al 06 de julio de 2025 en la Universidad Nacional de Loja – Ecuador.
- Concordancia entre la decisión adoptada y lo estipulado en el sílabo de la asignatura Gestión Ambiental y Salud Comunitaria, el cual establece en la semana 12 obligatoriedad de dicha actividad académica para todos los estudiantes del ciclo.
- Mecanismos de evaluación aplicados tanto a los estudiantes que participaron en el curso como aquellos que no pudieron asistir, asegurando el cumplimiento de los objetivos académicos y de evaluación del curso.



Por lo tanto, el oficio N° 955-2025-UNJ-P/VPACAD, finaliza indicando que “se cumple con lo dispuesto en el artículo cuarto de la precitada Resolución Presidencial, mediante la presentación del presente informe; y se remite para ser visto en la presente sesión”.

Acuerdo N° 705-2025-SO-CCO-UNJ: por unanimidad, TOMAR CONOCIMIENTO de lo expuesto en el oficio N° 955-2025-UNJ-P/VPACAD, asimismo, dar por cumplido con lo requerido en el artículo cuarto de la Resolución de Presidencia N° 139-2025-P-CO-UNJ, de fecha 01 de julio de 2025.

7. Informe Legal N° 436-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 11 de agosto de 2025:

El Secretario General procede a dar lectura al Informe Legal N° 436-2025-UNJ/P/OAJ, presentado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien emite opinión sobre la solicitud de corrección del artículo segundo de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 319-2025-CCO-UNJ, presentada por el docente Mg. Hans Himbler Minchán Velayarce.



Del análisis efectuado, se concluye que corresponde declarar improcedente la solicitud de rectificación, toda vez que el acto cuestionado no presenta errores materiales ni aritméticos. Las condiciones bajo las cuales se otorgó la ampliación de licencia con goce de haber, previstas en el artículo segundo de la referida resolución, mantienen la exigencia de que al inicio de cada semestre académico el docente remita las cartas de compromiso de quienes cubrirán su carga lectiva ad honorem en los cursos de Alimentación y Nutrición Humana; Microbiología de Alimentos; y Embalajes en la Industria de Alimentos, en la Escuela Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias. En caso de incumplimiento, se dejará sin efecto la licencia de manera definitiva, conforme a lo dispuesto originalmente en la Resolución N° 252-2024-CO-UNJ. Asimismo, se advierte que en el expediente no obra contratación alguna vinculada a la cobertura de la plaza por licencia con goce de haber. En caso de que durante el semestre 2025-I esta hubiera sido cubierta mediante contratos, y no conforme al mandato ad honorem, correspondería remitir los actuados a la Oficina de Recursos Humanos y/o al Tribunal de Honor para las investigaciones administrativas y deslinde de responsabilidades.

En tal sentido, se recomienda:

- Ratificar la Resolución N° 319-2025-CCO-UNJ, de fecha 15 de mayo de 2025, en todos sus extremos.
- Encargar a la unidad orgánica competente el seguimiento del cumplimiento de lo dispuesto.
- Derivar los actuados a la Oficina de Recursos Humanos y/o Tribunal de Honor, según corresponda, para el deslinde de responsabilidades.

En este acto, la Vicepresidenta Académica precisa que se encuentra en proceso de culminación la contratación docente para el semestre académico 2025-II de la Universidad Nacional de Jaén, por lo cual solicita que el presente acuerdo sea canalizado en su despacho para ser posteriormente derivado al





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley 29304
DE COMISION ORGANIZADORA



Departamento de Ingeniería de Industrias Alimentarias así como a la Comisión Encargada de la Categorización de Plazas para la Contratación Docente del semestre académico 2025-II, a fin de que la información contenida en el mismo sea tomada en consideración, de corresponder.

Acuerdo N° 706-2025-SO-CCO-UNJ: por unanimidad, DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Rectificación de la Resolución de Comisión Organizadora N° 319-2025-CCO-UNJ, de fecha 16 de mayo de 2025, presentado por el Mg. Hans Himbler Minchán Velayarce.

RATIFICAR en todos sus extremos la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 319-2025-CCO-UNJ de fecha 15 de mayo de 2025 que OTORGA la AMPLIACIÓN de LICENCIA CON GOCE DE HABER al Docente Ordinario de la Universidad Nacional de Jaén, Mg. HANS HIMBLER MINCHÁN VELAYARCE, por el tiempo de un (1) año, desde el 24 de mayo de 2025 al 24 de mayo de 2026, para continuar sus estudios de Doctorado en Ingeniería Agroindustrial con mención en Transformación Avanzada de Granos y Tubérculos Andinos en la Universidad Nacional del Santa, en mérito a que se han cumplido con todos los requisitos establecidos expresamente en el Reglamento General de esta Casa Superior de Estudios, Reglamento de Capacitación Docente, Actualización y Perfeccionamiento-UNJ, y de conformidad al numeral 88.7 del Artículo 88° de la Ley Universitaria.

DERIVAR el presente acuerdo a la Vicepresidencia Académica, a fin de que disponga su notificación al Departamento de Ingeniería de Industrias Alimentarias y a la Comisión Encargada de la Categorización de Plazas para la Contratación Docente del semestre académico 2025-II, con el propósito de que la información contenida sea considerada en las disposiciones que resulten aplicables.



8. Informe Legal N° 418-2025-UNJ/P/AJ, de fecha 08 de agosto de 2025:

El Secretario General procede a dar lectura al Informe Legal N° 418-2025-UNJ/P/AJ Presentado por el Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica Informe Legal sobre proyecto de implementación de taller de Ajedrez saludable de la Universidad Nacional de Jaén; mismo en el que concluye que es procedente aprobar la creación exclusivamente del “Taller de Ajedrez”, mediante un nuevo acto resolutivo, conforme a lo solicitado por la directora de la Dirección de Bienestar universitario, Dra. Candy Lisbeth Ocaña Zuñiga, a través de la Carta N° 037-2025-UNJ-DBU-UCRD, de fecha 26 de junio de 2025, dicha opinión se sustenta en la necesidad de formalizar adecuadamente la creación del taller, diferenciándola del proyecto de implementación aprobado previamente mediante la Resolución N° 601-2022-CO-UNJ, la cual no constituye en sí misma un acto de creación institucional, sino únicamente la aprobación de su ejecución operativa. Por lo tanto, corresponde emitir una nueva resolución que reconozca expresamente la creación del taller como parte de las actividades formativas y recreativas promovidas por la universidad, dentro del ámbito de competencia de la Unidad de Cultura, Recreación y Deporte.

Acuerdo N° 707-2025-SO-CCO-UNJ: por unanimidad, APROBAR la Creación del Taller Ajedrez, adscrito a la Unidad de Cultura, Recreación y Deporte de la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Jaén. **INCLUIR** el taller de ajedrez en la Programación Anual de la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Jaén. **ENCARGAR** a la Dirección de Bienestar Universitario, realizar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento a lo acordado.



9. Oficio N° 379-2025-DBU/UNJ, de fecha 08 de agosto de 2025:

El Secretario General procede a dar lectura al Oficio N° 379-2025-DBU/UNJ presentado por la Directora de Bienestar Universitario, quien remite fecha de inicio de los talleres de Ajedrez, Taekwondo y Oratoria, para continuar con el trámite de aprobación mediante acto resolutivo de los mismos.

Que, mediante Informe N° 046-2025/UNJ-VPA-DBU-UCRD, el Responsable de la Unidad de Cultura, Recreación y Deporte, presenta un cuadro detallado con los talleres, y fecha de inicio, de los encargados de los mismos, conforme a los siguientes detalles:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	TALLER	ORDEN DE SERVICIO	FECHA DE ORDEN DE SERVICIO
1	QUISPE BECERRA MIGUEL	TAEKWONDO	OS. N° 487	09/05/2025
2	MACHADO CAMACHO LUISA	ORATORIA	OS. N° 532	16/05/2025
3	DIAZ PACHECO CARLOS ALBERTO	AJEDREZ	OS. N° 540	19/05/2025





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley 29304
DE COMISION ORGANIZADORA



Que, en este acto la Vicepresidenta Académica, hace de conocimiento que mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 504-2025-CCO-UNJ, de fecha 31 de julio de 2025, se resolvió:

ARTÍCULO PRIMERO.- *APROBAR la Creación del Taller de Oratoria, adscrito a la Unidad de Cultura, Recreación y Deporte de la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Jaén.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- *APROBAR la Creación del Taller Taekwondo, adscrito a la Unidad de Cultura, Recreación y Deporte de la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Jaén.*

ARTÍCULO TERCERO.- *INCLUIR los Talleres de Oratoria y Taekwondo, aprobados en el Artículo Primero y Artículo Segundo de la presente Resolución en la Programación Anual de la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Jaén.*

ARTÍCULO CUARTO.- *ENCARGAR a la Dirección de Bienestar Universitario, realizar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento a la presente Resolución, de acuerdo a su competencia y funciones.*

Asimismo, se verifica que el mismo fue notificado a la Dirección de Bienestar Universitario con fecha 07 de agosto de 2025. Por lo cual, los miembros de la Comisión Organizadora proponen se remita el presente acuerdo a la DBU con una copia de la Resolución Consejo de Comisión Organizadora, con la finalidad de que hacer de conocimiento que a la fecha los mencionados talleres ya se encuentran creados.

Que, respecto a la creación del Taller de Ajedrez, si bien aun no se a emitido acto resolutivo que declare su creación, el mismo ha sido debatido en el punto precedente del presente acta.

Por lo expuesto, los miembros de la Comisión Organizadora, habiendo deliberado emiten el siguiente acuerdo.

Acuerdo N° 708-2025-SO-CCO-UNJ: por unanimidad, REMITIR a la Dirección de Bienestar Universitario copia del presente acuerdo junto con la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 504-2025-CCO-UNJ, a fin de dejar constancia que los Talleres de Oratoria y Taekwondo ya cuentan con acto resolutivo que aprueba su creación y su inclusión en la programación anual de la DBU

10. Oficio N° 966-2025-UNJ-P/VPACAD, de fecha 11 de agosto de 2025:

El Secretario General procede a dar lectura al Oficio N° 966-2025-UNJ-P/VPACAD presentado por la Vicepresidencia Académica, quien remite expediente de las actividades ejecutadas en el Examen Ordinario de Admisión 2025-II de la Universidad Nacional de Jaén, para conocimiento de los miembros de la Comisión, tal como consta en el informe N° 066-2025-UNJ-DGACAD/AA, de fecha 04 de agosto de 2025, presentado por Directora de Gestión Académica, la Dra. Delicia Liliana Bazán Tantalean.

Acuerdo N° 709-2025-SO-CCO-UNJ: por unanimidad, TOMAR CONOCIMIENTO de lo contenido en el informe N° 066-2025-UNJ-DGACAD/AA, presentado por la Dra. Delicia Liliana Bazán Tantalean, remitido por la Vicepresidencia Académica mediante Oficio N° 966-2025-UNJ-P/VPACAD.

11. Oficio N° 066-2025-UNJ-P/DU, de fecha 08 de agosto de 2025:

El Secretario General procede a dar lectura al Oficio N° 066-2025-UNJ-P/DU, presentado por el Defensor Universitario, mediante el cual remite informe sobre actividades realizadas por Defensoría Universitaria, durante el Semestre Académico 2025-I, para conocimientos de los miembros de la Comisión Organizadora. En el mencionado documento el Defensor universitario, el MBA. Willam Suarez Peña, procede a comunicar lo siguiente:

- Que se han recepcionado un total de sesenta y cuatro (64) atenciones realizadas.
- Se evidencia 60 atenciones; entre quejas y consultas realizados por integrantes de la comunidad universitaria en el semestre 2025-I.
- Consultas atendidas a docentes en el semestre 2025-I se evidencia 01 consulta; consultas atendidas a estudiantes un total de 15; y al personal administrativo cero; haciendo un total de 16 consultas.
- Respecto a las quejas atendidas como evidencia tenemos 03 quejas a docentes. 41 quejas a estudiantes y cero al personal administrativo; haciendo un total de 44 quejas.
- Se evidencia un total de 04 atenciones entre denuncias y/denuncias de hostigamiento realizado a integrantes de la comunidad universitaria en el semestre 2025-I, Respecto a denuncias atendidas por docentes hay cero atenciones; denuncias atendeidas por estudiantes hay 04, y al personal administrativo cero. Precisar que estas denuncias osn sobre convivencia universitaria mas no sobre hostigamiento secul.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley 29304
DE COMISION ORGANIZADORA



- Asimismo, las consultas y/o quejas clasificadas por género durante los meses de marzo a julio de 2025, tenemos que, se evidencia tres docentes de género masculino y una de género femenino y 24 estudiantes del género masculino, treinta y dos estudiantes del género femenino y como resultado un total de 27 personas de género masculino y 33 del género femenino.
- Respecto a denuncia y/o denuncia por Hostigamiento clasificados por género durante los meses de marzo a julio de 2025, han habido un total de cuatro (4).
- Respecto a las acciones de difusión sobre el Rol y funciones de la Oficina de Defensoría Universitaria en la UNJ, ha venido coordinando con las áreas estratégicas involucradas, como la Oficina de Comunicación e imagen Institucional, la misma que ha brindado apoyo periódico en la elaboración de difusión y publicación de flyer's alusivos al accionar y competencia de la oficina de DU.
- De igual manera, informa que han realizado campañas de difusión de información sobre la existencia de la Oficina de D.U.
- Se elaboro una encuesta sobre Hostigamiento y Acoso Sexual.
- En cumplimiento del plan de trabajo se realizaron capacitaciones sobre: Prevención y Sanción para los casos de Hostigamiento y Acoso Sexual en la Comunidad Universitaria.
- Ha sostenido reuniones con los centros Federados para tratar temas de convivencia universitaria, deberes, derechos y absolución de iniquidades y consultas.
- Se han sostenido reuniones con la Dirección de Bienestar universitario
- Se coordinó con OTI para que actualice la información sobre DU en las paginas de la UNJ.
- Finalmente, que en el semestre 2025-I, no se ha tenido casos de forma expresa, sobre hostigamiento y acoso sexual y otros tipo de acoso a integrantes de la Comunidad universitaria de la UNJ.



Que, en este acto, la Comisión Organizadora, agradece el informe presentado, asimismo emite el siguiente acuerdo.

Acuerdo N° 710-2025-SO-CCO-UNJ: por unanimidad, TOMAR CONOCIMIENTO de lo expuesto en el Oficio N° 066-2025-UNJ-P/DU, presentado por el Defensor Universitario.



12. Carta N° 032-2025-UNJ/P/THU, de fecha 24 de julio de 2025:

El Secretario General procede a dar lectura al **Carta N° 032-2025-UNJ/P/THU Presentado por la Presidenta del Tribunal de Honor** Informe de Precalificación N° 21-2025-UNJ/TH-PDTE.DR.MACR. Que, habiéndose evaluado el Informe de Precalificación N° 21-2025-UNJ/TH-PDTE.DR.MACR elaborado por la presidente del Tribunal de Honor, en los actuados seguidos contra docente JOSÉ LUIS MARCELO PEÑA, se concluye que:

Se deberá declarar NO HA LUGAR el trámite de la DENUNCIA, presentando por el docente de la Universidad Nacional de Jaén, MARIO RUIZ RAMOS, identificando con DNI 26707789, en merito a las consideraciones expuestas, correspondiendo el ARCHIVO de los actuados que se hayan generado en contra del docente JOSÉ LUIS MARCELO PEÑA, con DNI 10641196, tal como se precisa por las partes en el Acta de Diligencia de Conciliación de fecha 09 de julio del 2025 y cumplimiento a lo establecido en el artículo 75° de la Ley Universitaria 30220, que precisa la competencia de la función del Tribunal de Honor y de acuerdo con lo establecido en el artículo 26° del Reglamento de Tribunal de Honor y el Procedimiento Administrativo Disciplinario para Docentes de la Universidad Nacional de Jaén, debiendo culminar en el ARCHIVO del mismo.

Por lo expuesto, el Tribunal de Honor recomendó:

- Se deberá elevar a la Comisión Organizadora a fin de que emitan el Acto Resolutivo de NO HA LUGAR y el ARCHIVO, en cumplimiento a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 26° del Reglamento de Tribunal de Honor y el Procedimiento Administrativo Disciplinario para Docentes de la Universidad Nacional de Jaén.
- Se deberá proceder con la notificación a las partes interesadas de acuerdo con lo establecido con el artículo 26° del Reglamento de Procedimiento Administrativo Disciplinario para Docentes de la Universidad Nacional de Jaén, teniendo en cuenta las formalidades establecidas en los artículos 16° y 20° del TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Por lo expuesto, la Comisión Organizadora habiendo deliberado emite el siguiente acuerdo.

Acuerdo N° 711-2025-SO-CCO-UNJ: por UNANIMIDAD, NO HA LUGAR el Inicio de Procedimiento Administrativo Disciplinario en contra del Docente JOSÉ LUIS MARCELO PEÑA, con





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley 29304
DE COMISION ORGANIZADORA



respecto a los cargos imputados a través de la Denuncia de fecha 08 de agosto de 2024, presentado por el Docente CÉSAR NELSON GRANDA SANTOS, previsto en el inciso e) del Artículo 41° del Reglamento del Tribunal de Honor y el Procedimiento Administrativo Disciplinario al Docente Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 360-2024-CCO-UNJ, de fecha 13 de agosto de 2024, que dispone: *“Incumplimiento a las consideraciones y respeto a los miembros de la comunidad universitaria”*, en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución, al Acta de Conciliación de fecha 09 de julio de 2025 y al Informe de **Precalificación N° 021-2025-UNJ/TH-PDTE.DRA.MACR, de fecha 21 de julio de 2025. DISPONER el ARCHIVO del Procedimiento Administrativo Disciplinario contra el Docente JOSÉ LUIS MARCELO PEÑA. NOTIFICAR a las partes involucradas.**

13. Expediente N° 3532, presentado en Sobre Cerrado de fecha 11 de agosto de 2025:

El Secretario General procede a dar lectura al documento Presenta por el Dr. Segundo E. Vergara Medrano, mediante el cual interpone Recurso de Reconsideración contra la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 470-2025-CCO-UNJ, de fecha 16 de julio 2025 y notificado el 22 de julio de 2025 y el Artículo primero de la Resolución N° 593-2024-CCO-UNJ, de fecha 04/12/2024 en el extremo que no considera AL Dr. Segundo Edilberto Vergara Medrano en el cronograma de ratificación docente 2025-Grupo 2.

La Comisión Organizadora, considera necesario que previo a emitir un acuerdo, el recurso sea derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica con la finalidad de determinar su procedencia, así como un análisis de lo requerido por el mencionado docente.

Por lo expuesto, la Comisión Organizadora, habiendo deliberado emite el siguiente acuerdo.

Acuerdo N° 712-2025-SO-CCO-UNJ: por unanimidad, DERIVAR a la Oficina de Asesoría Jurídica para que se pronuncie sobre si corresponde o no el recurso de reconsideración presentado por el Dr. Segundo Edilberto Vergara contra la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 470-2025-CCO-UNJ, de fecha 16 de julio 2025 y notificado el 22 de julio de 2025 y el Artículo primero de la Resolución N° 593-2024-CCO-UNJ, de fecha 04/12/2024 en el extremo que no considera AL Dr. Segundo Edilberto Vergara Medrano en el cronograma de ratificación docente 2025- Grupo 2.

14. Carta N° 033-2025-UNJ/P/THU, de fecha 24 de julio de 2025:

El Secretario General procede a dar lectura Presentado por la Presidenta del Tribunal de Honor: Informe de Precalificación N° 22-2025-UNJ/TH-PDTE.DR.MACR.

Que, habiéndose evaluado el Informe de Precalificación N° 22-2025-UNJ/TH-PDTE.DR.MACR elaborado por la presidente del Tribunal de Honor, en los actuados seguidos contra docente DEIBI ERIC GARCÍA CAMPOS, SE RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR NO HA LUGAR el Inicio de Procedimiento Administrativo Disciplinario – PAD, en contra del Señor DEIBI ERIC GARCÍA CAMPOS, con respecto a los cargos imputados a través de la Denuncia de fecha 11 de abril del 2024, presentado por CÉSAR NELSON GRANDA SANTOS, ante esta Universidad Nacional de Jaén, por lo que corresponde el ARCHIVO de los actuados que se hayan generado.

SEGUNDO: DISPONER el ARCHIVO del Procedimiento Administrativo Disciplinario en contra del Docente DEIBI ERIC GARCÍA CAMPOS, de la Universidad Nacional de Jaén.

TERCERO: Se deberá proceder con la NOTIFICACIÓN a las partes interesadas de acuerdo con lo establecido con el artículo 26° del Reglamento de Procedimiento Administrativo Disciplinario para Docentes de la Universidad Nacional de Jaén, teniendo en cuenta las formalidades establecidas en los artículos 16° y 20° del TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Por lo expuesto, la Comisión Organizadora habiendo deliberado emite el siguiente acuerdo.

Acuerdo N° 713-2025-SO-CCO-UNJ: por unanimidad, NO HA LUGAR el Inicio de Procedimiento Administrativo Disciplinario en contra del Docente DEIBI ERIC GARCÍA CAMPOS, con respecto a los cargos imputados a través de la Denuncia de fecha 11 de abril de 2024, presentado por el CÉSAR NELSON GRANDA SANTOS, previsto en el inciso d) del Artículo 131° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, que dispone: *“Conducta que afecte su prestigio y comprometa el decoro y responsabilidad del cargo”*, en mérito a los considerandos





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley 29304
DE COMISION ORGANIZADORA



expuestos en la presente Resolución y conforme al Informe de Precalificación N° 022-2025-UNJ/TH-PDTE.DRA.MACR, de fecha 21 de julio de 2025. **DISPONER** el ARCHIVO del Procedimiento Administrativo Disciplinario contra el Docente DEIBI ERIC GARCÍA CAMPOS. **NOTIFIQUESE** la a CÉSAR NELSON GRANDA SANTOS, Docente DEIBI ERIC GARCÍA CAMPOS, Tribunal de Honor y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

15. Oficio N° 618-2025-UNJ-P/DGA, de fecha 08 de agosto de 2025:

El Secretario General procede a dar lectura al Oficio N° 618-2025-UNJ-P/DGA, presentado por la Directora General de Administración, mediante el cual solicita aprobación del "Plan de Trabajo para la Ejecución del Inventario General de los Bienes Muebles e Inmuebles Patrimoniales de la Universidad Nacional de Jaén, año fiscal 2025".

Que, habiendo revisado el "Plan de Trabajo para la Ejecución del Inventario General de los Bienes Muebles e Inmuebles Patrimoniales de la Universidad Nacional de Jaén, año fiscal 2025", los miembros de la Comisión Organizadora consideran necesario citar a la Dirección General de Administración, al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, al Jefe de la Unidad de Abastecimiento y al Responsable de la Oficina de Control Patrimonial, a una reunión con la finalidad de que en función a sus competencias sustente en principio el Plan Anual de Trabajo de la Oficina de Control Patrimonial para el año fiscal 2025. Por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica, absuelva las consultas que se requieran durante la reunión.

Acuerdo N° 714-2025-SO-CCO-UNJ: por unanimidad, REQUERIR a la Dirección General de Administración remita los Términos de Referencia para la contratación de personal que se ha estipulado en el "Plan de Trabajo para la Ejecución del Inventario General de los Bienes Muebles e Inmuebles Patrimoniales de la Universidad Nacional de Jaén, año Fiscal 2025", con la finalidad de que determine los mismos configuran actividades permanentes, de igual manera, si estos cumplen con lo establecido en la Ley de Contrataciones con el Estado. Posteriormente, se remita a la Oficina de Secretaría General, con la Finalidad de citar a reunión a la Dirección General de Administración, al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, al Jefe de la Unidad de Abastecimiento y al Responsable de la Oficina de Control Patrimonial, a fin de que, en el marco de sus competencias, sustenten el Plan Anual de Trabajo de la Oficina de Control Patrimonial correspondiente al año fiscal 2025 y absuelvan las consultas pertinentes.

16. Informe N° 333-2025-UNJ/OPP, de fecha 12 de agosto de 2025:

El secretario General procede a dar lectura al Informe N° 333-2025-UNJ/OPP, presentado por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante el cual informa sobre el presupuesto para financiar los concursos de investigación y la atención de los proyectos PROINTEC.

En el mencionado informe, indica que no es posible emitir un informe técnico de disponibilidad presupuestal, ya que ello implicaría un pronunciamiento sin base cuantitativa, lo que contravendría el principio de Especialidad cuantitativa establecido en el ítem 3 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", el que consiste en que toda disposición o acto que implique la realización de gastos debe cuantificar su efecto sobre el Presupuesto, de modo que se sujete en forma estricta al crédito presupuestario autorizado a la entidad pública".

Asimismo, aunado a la proyección presupuestal, se solicita que elabore y remita una proyección mensual de la ejecución de gastos correspondiente a los recursos disponibles a la fecha en la secuencia funcional 0018-Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, así como de los recursos adicionales que esta solicitando. Esta proyección es necesaria, considerando que se esta solicitando una ampliación presupuestal, pero hasta la fecha solo se ha ejecutado el 40.41% del presupuesto previamente asignado; lo que permitirá evaluar y dar seguimiento con mayor objetividad la capacidad operativa y financiera para ejecutar los fondos solicitados antes del cierre del año fiscal.

Acuerdo N° 715-2025-SO-CCO-UNJ: por unanimidad, DERIVAR al despacho de Vicepresidencia de Investigación con la finalidad de que se tome las acciones requeridas mediante Informe N° 333-2025-UNJ/OPP, presentado por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

17. Oficio N° 1459-2025-VPI-CO-UNJ, de fecha 11 de agosto de 2025:

La Vicepresidenta de Investigación, Ph.D. Mary Flor Césare Coral, indica que actualmente hay un grupo de docentes mujeres que desea participar como un grupo conformado únicamente por mujeres investigadoras, por lo cual presenta el Oficio N° 1459-2025-VPI-CO-UNJ, en el que solicita aprobar la constitución del Grupo de Investigación para el Desarrollo de Mujeres en Ciencias Sociales – IIICISO; ello tomando en consideración lo siguiente:





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley 29304
DE COMISION ORGANIZADORA



- Con Resolución N° 379-2020-CO-UNJ de fecha 20 de noviembre del 2020 se aprueba el Reglamento de Conformación de Semilleros, Grupos, Centros, Institutos y Redes de Investigación en Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de Jaén.
- Con OFICIO N°001-2025-UNJ de fecha 04 de agosto de 2025 la Mg. Milagritos Caro Toro, docente de nuestra casa de estudio, solicita al director del Instituto de Investigación en Ciencias Sociales la creación del Grupo de Investigación para el Desarrollo de Mujeres en Ciencia (GIDEMCI) y adscripción al Instituto de Investigación en Ciencias Sociales – IINCISO.
- Con OFICIO N°017-2025-UNJ-VPI-IINCISO/NAC de fecha 07 de agosto de 2025 el director del Instituto de Investigación en Ciencias Sociales remite dicho expediente al Director de los Institutos de Investigación para su evaluación.
- Con OFICIO N°308-2025-UNJ-VPI-INSTITUTOS/MEMP de fecha 08 de agosto de 2025 el Director de los Institutos de Investigación luego de haber evaluado lo antes mencionado, remite su OPINIÓN FAVORABLE para la constitución y adscripción del mencionado Grupo de Investigación para su acto resolutivo.
- Al respecto, visto los documentos de la referencia solicito la constitución del Grupo de Investigación para el Desarrollo de Mujeres en Ciencia (GIDEMCI) y adscripción al Instituto de Investigación en Ciencias Sociales – IINCISO de la Universidad Nacional de Jaén, de acuerdo al siguiente cuadro:

GRUPO DE INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO DE MUJERES EN CIENCIA (GIDEMCI)

INTEGRANTES	ÁREA Y LINEA DE INVESTIGACIÓN	TEMÁTICA DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Mg. Milagritos Caro Toro (Coordinadora) ✓ Dra. Cinthya Yanina Santa Cruz López (Colaboradora) ✓ Mg. Candy Lisbeth Ocaña Zuñiga (Colaboradora) ✓ Mg. Annick Estefany Huaccha Castillo (Colaboradora) ✓ Mercedes del Pilar Quito Ulloa (Colaboradora) 	<p>ÁREAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN (RCCO N° 167-2025-CCO-UNJ):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión de la Educación - Gobernanza y Democracia - Valorización y uso sostenible de la biodiversidad <p>LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN (RCCO N° 167-2025-CCO-UNJ):</p> <ul style="list-style-type: none"> - LI_CSH_01: Calidad Educativa. - LI_CSH-04: Pueblos originarios y campesinos. - LI_CBA-03: Procesos y productos que contribuyen al desarrollo sostenible. 	<p>El Grupo de Investigación para el Desarrollo de Mujeres en Ciencia (GIDEMCI), tiene como objetivo desarrollar investigación multidisciplinaria en la Universidad Nacional de Jaén en temas que involucren la participación de mujeres. Fomentar lazos de cooperación con redes de intercambio nacional e internacional a fin de fortalecer las capacidades de investigación y formación de docentes y estudiantes. Desarrollar actividades científicas y tecnológicas que fortalezcan las capacidades de la comunidad universitaria.</p>

Por lo cual, en base a lo expuesto, se eleva a su despacho lo antes mencionado, con la finalidad de ser tratado en SESIÓN DE CONSEJO para la APROBACIÓN de la constitución del Grupo de Investigación GIDEMCI y su adscripción al IINCISO mediante acto resolutivo.

Por lo expuesto, los miembros de la Comisión Organizadora habiendo deliberado emiten el siguiente acuerdo.

Acuerdo N° 716-2025-SO-CCO-UNJ: por unanimidad, APROBAR la constitución del Grupo de Investigación para el Desarrollo de Mujeres en Ciencia (GIDEMCI) y adscripción al Instituto de Investigación en Ciencias Sociales – IINCISO de la Universidad Nacional de Jaén, de acuerdo al siguiente cuadro:





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley 29304
DE COMISION ORGANIZADORA



GRUPO DE INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO DE MUJERES EN CIENCIA (GIDEMCI)		
INTEGRANTES	ÁREA Y LINEA DE INVESTIGACIÓN	TEMÁTICA DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Mg. Milagritos Caro Toro (Coordinadora) ✓ Dra. Cinthya Yanina Santa Cruz López (Colaboradora) ✓ Mg. Candy Lisbeth Ocaña Zuñiga (Colaboradora) ✓ Mg. Annick Estefany Huaccha Castillo (Colaboradora) ✓ Mercedes del Pilar Quito Ulloa (Colaboradora) 	<p>ÁREAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN (RCCO N° 167-2025-CCO-UNJ):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión de la Educación - Gobernanza y Democracia - Valorización y uso sostenible de la biodiversidad <p>LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN (RCCO N° 167-2025-CCO-UNJ):</p> <ul style="list-style-type: none"> - LI_CSH_01: Calidad Educativa. - LI_CSH-04: Pueblos originarios y campesinos. - LI_CBA-03: Procesos y productos que contribuyen al desarrollo sostenible. 	<p>El Grupo de Investigación para el Desarrollo de Mujeres en Ciencia (GIDEMCI), tiene como objetivo desarrollar investigación multidisciplinaria en la Universidad Nacional de Jaén en temas que involucren la participación de mujeres. Fomentar lazos de cooperación con redes de intercambio nacional e internacional a fin de fortalecer las capacidades de investigación y formación de docentes y estudiantes. Desarrollar actividades científicas y tecnológicas que fortalezcan las capacidades de la comunidad universitaria.</p>



APROBAR la Adscripción del “GRUPO DE INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO DE MUJERES EN CIENCIA-GIDEMCI” al Instituto de Investigación en Ciencias Sociales - IINCISO de la Universidad Nacional de Jaén. **NOTIFICAR** al Consejo Nacional de Ciencias, Tecnología e Investigación – CONCYTEC, Dirección de los Institutos de Investigación y a las instancias correspondientes de la Universidad Nacional de Jaén para su conocimiento y fines.



18. Informe N° 332-2025-UNJ/OPP, de fecha 12 de agosto de 2025:

El secretario General procede a dar lectura al Informe N° 332-2025-UNJ/OPP, presentado por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el cual informa respecto a la reconsideración de disponibilidad presupuestal para financiar inscripción, pasajes aéreos y viáticos, a favor del Dr. Huber Luzdemio Arteaga Miñano - Docente Investigador de DAIIA; con la finalidad de participar en el evento internacional "XVI Simposio Latinoamericano de Ciencia de Alimentos y Nutrición - SLACAN 2025", en el resumen de trabajo denominado "DEVELOPMENT AND CHARACTERIZACION OF COOKIES WITH PARTIAL REPLACEMENT OF WHEAT FLOUR WITH A MINUXTIRE OF COFFEE PULP AND QUINOA FLOURS" programado para los días 17 al 19 de noviembre de 2025, en la ciudad de Sao Paulo - Brasil por el importe de S/. 7,580.00.

Que, en la solicitud presentada por el docente, Dr. Huber Luzdemio Arteaga Miñano, no indica en calidad de que asistirá, si de participante o ponente. Por lo cual, para aprobar la Comisión de Servicios para participar en evento internacional “XVI SIMPOSIO LATINOAMERICANO DE CIENCIA DE ALIMENTOS Y NUTRICIÓN – SLACAN 2025”.

Por lo expuesto, los miembros de la Comisión Organizadora habiendo deliberado emiten el siguiente acuerdo.

Acuerdo N° 717-2025-SO-CCO-UNJ: Por unanimidad, DERIVAR a la Vicepresidencia de Investigación con la finalidad de que se requiera o precise cual será la participación del docente, Dr. Huber Luzdemio Arteaga Miñano en el evento internacional “XVI SIMPOSIO LATINOAMERICANO DE CIENCIA DE ALIMENTOS Y NUTRICIÓN – SLACAN 2025.

19. Oficio N° 972-2025-UNJ-P/VPACAD, de fecha 11 de agosto de 2025:

El Secretario General procede a dar lectura al Oficio N° 972-2025-UNJ-P/VPACAD Presentado por la Vicepresidenta Académica mediante el cual remite 17 expedientes de los bachilleres, los cuales han





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley 29304
DE COMISION ORGANIZADORA



cumplido con los requisitos exigidos en el artículo 80° del Reglamento General de Grado Académico y Título Profesional de la Universidad Nacional de Jaén, y sus modificatorias, para la obtención del Título Profesional de los Bachilleres de las Carreras Profesionales de Ingeniería Civil, Ingeniería Forestal y Ambiental, Ingeniería Mecánica y Eléctrica e Ingeniería de Industrias Alimentarias. Asimismo, cumple con dar la revisión y conformidad, a fin de ser aprobados por la Comisión Organizadora en Sesión de Consejo, mediante acto resolutivo, para conferir Título Profesional y se expida el Diploma correspondiente.

En ese sentido, los miembros de la Comisión Organizadora habiendo deliberado emiten el siguiente acuerdo.

Acuerdo N° 718-2025-SO-CCO-UNJ: por unanimidad, CONFERIR, a nombre de la Nación el Título Profesional de **INGENIERO CIVIL**, a los Bachilleres que se detallan:

N°	Bachiller	DNI N°	Escuela Profesional
01	ROMERO MEGO JHON ANDERSON	74233174	INGENIERÍA CIVIL
02	GUERRERO MARTINEZ ISALAS	75991954	INGENIERÍA CIVIL
03	DELGADO VILCHEZ HECTOR JHON	71068275	INGENIERÍA CIVIL
04	TERRONES CAMPOS CRISTHIAN GEYSSON	74876329	INGENIERÍA CIVIL

CONFERIR, a nombre de la Nación el Título Profesional de **INGENIERO FORESTAL Y AMBIENTAL**, a las Bachilleres que se detallan:

N°	Bachiller	DNI N°	Escuela Profesional
01	NUÑEZ SANDOVAL YUBELI AYDA	71197885	INGENIERÍA FORESTAL Y AMBIENTAL
02	ROJAS SAAVEDRA LESLY LISBETH	74287982	AMBIENTAL
03	MEJIA CHUQUILLANQUE MARLY JESSENIA	72806721	INGENIERÍA FORESTAL Y
04	TORRES CATAN FRANK GILTON	72674866	AMBIENTAL
05	ALTAMIRANO SANCHEZ LUZ MARITA	61742808	INGENIERÍA FORESTAL Y
06	SÁNCHEZ LÓPEZ ELENA MARLEY	74288506	AMBIENTAL

CONFERIR, a nombre de la Nación el Título Profesional de **INGENIERO MECÁNICO ELECTRICISTA**, a los Bachilleres que se detallan:

N°	Bachiller	DNI N°	Escuela Profesional
01	SILVA COTRINA NILSON MEIER	72926339	INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA
02	PÉREZ OCLOCHE JAVIER	70039518	INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA
03	MONTEZA LOAYZA ROSA ANGÉLICA	71049476	INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA
04	OYOS HEREDIA SEGUNDO ADAN	75075199	INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA

CONFERIR, a nombre de la Nación el Título Profesional de **INGENIERO EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS**, a las Bachilleres que se detallan:

N°	Bachiller	DNI N°	Escuela Profesional
01	CHINGUEL VELASQUEZ YHAN CARLOS	76917115	INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS
02	JULCA TROYES DIANERY SARAHY	71141994	INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMETARIAS
03	FERNÁNDEZ PALMA DALIA JHANELLA	70041932	INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMETARIAS

ENCARGAR, a la Unidad de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Jaén, proceder con las acciones que corresponda conforme a sus atribuciones y dentro de los plazos de ley hasta su REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES, en la Dirección de Documentación e Información Universitaria de la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria-SUNEDU

20. Oficio N° 970-2025-UNJ-P/VPACAD, de fecha 12 de agosto de 2025:

El Secretario General procede a dar lectura al Oficio N° 970-2025-UNJ-P/VPACAD Presentado por la Vicepresidenta Académica, mediante el cual remite 11 expedientes de los egresados, los cuales han cumplido con los requisitos exigidos en el artículo 79° del Reglamento General de Grado Académico y Título Profesional de la Universidad Nacional de Jaén, y sus modificatorias, para la obtención del Grado Académico de los Bachilleres de las Carreras Profesionales de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Ingeniería de Industrias Alimentarias e Ingeniería Civil; asimismo, cumplen con dar la revisión y conformidad, a fin





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley 29304
DE COMISION ORGANIZADORA



de ser aprobados por la Comisión Organizadora en Sesión de Consejo, mediante acto resolutorio, para conferir el Grado Académico y se expida el Diploma correspondiente.

En ese sentido, los miembros de la Comisión Organizadora habiendo deliberado emiten el siguiente acuerdo.

Acuerdo N° 719-2025-SO-CCO-UNJ: por unanimidad, CONFERIR, a nombre de la Nación el Grado Académico de Bachiller en **INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA**, a los egresados que se detallan:

N°	EGRESADO	DNI N°	ESCUELA PROFESIONAL
01	GUEVARA REQUEJO LUIS FERNANDO	75174761	INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA
02	RUIZ RAMIREZ CHRISTIAN ADRIAN	73489765	INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA
03	DÍAZ GARCÍA FRANKLIN EDWIN	73192293	INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA
04	OLIVERA SALAZAR RENZO	70036307	INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA
05	DÍAZ REYES ANTHONY ISMAEL	73205402	INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA
06	GUEVARA ARRIETA JORDAN CRISTOPHER	76205171	INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA

CONFERIR, a nombre de la Nación el Grado Académico de Bachiller en **CIENCIAS DE LA INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS**, a los egresados que se detallan:

N°	EGRESADO	DNI N°	ESCUELA PROFESIONAL
01	PALOMINO ROMÁN JERALDINE NICOLE	72320029	INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS
02	OCAÑA CUNAIQUE MARIA ROXANA	75696589	INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS
03	RAMOS FLORES MIULLER	76797820	INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS
04	GARCIA FERNANDEZ MARGOT TEODOLINDA	74899206	INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS

CONFERIR, a nombre de la Nación el Grado Académico de Bachiller en **CIENCIAS CON MENCIÓN EN INGENIERÍA CIVIL**, a los egresados que se detallan:

N°	EGRESADO	DNI N°	ESCUELA PROFESIONAL
01	ALBERCA HERRERA WIDCLINTER DURANQUESMAY	71884330	INGENIERÍA CIVIL

ENCARGAR, a la Unidad de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Jaén, proceder con las acciones que corresponda conforme a sus atribuciones y dentro de los plazos de ley hasta su REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES, en la Dirección de Documentación e Información Universitaria de la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria-SUNEDU

21. Carta N° 001-2025-UNJ/P/MACR-P-TH, de fecha 12 de agosto de 2025:

El Secretario General procede a dar lectura a la Carta N° 001-2025-UNJ/P/MACR-P-TH, presentada por la Dra. María Alina Cueva Ríos en su calidad de Presidente del Tribunal de Honor, mediante el cual solicita abstención, considerando lo establecido en el Numeral 2 del artículo 17° del Reglamento del Tribunal de Honor y del Procedimiento Administrativo Disciplinario para Docentes universitarios de la universidad Nacional de Jaén, que señala:

(...)

“Si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del Recurso de Reconsideración”

En ese sentido, habiendo desempeñado el cargo de Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias y participado en la reunión de Consejo Directivo en la que se acordó, por unanimidad, remitir el expediente a la Coordinación de la Facultad de Ingeniería de la UNJ y a la Vicepresidencia Académica, a fin de que se tomen las acciones de investigación correspondientes, requiere se aprueba lo requerido mediante el presente documento materia de análisis.

Por lo expuesto, los miembros de la Comisión Organizadora habiendo corroborado lo sustentado por la presidenta del Tribunal de Honor, y habiendo deliberado emiten el siguiente acuerdo.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley 29304
DE COMISION ORGANIZADORA



Acuerdo N° 720-2025-SO-CCO-UNJ: por unanimidad, APROBAR la abstención formulada por la Dra. MARÍA ALINA CUEVA RÍOS, en su condición de Presidenta del Tribunal de Honor de la Universidad Nacional de Jaén, para actuar en la denuncia referida a la venta de exámenes de primera unidad del curso de Refrigeración y Congelación de Alimentos, de acuerdo a la causal regulada en el Numeral 2 del Artículo 17° del Reglamento del Tribunal de Honor y del Procedimiento Administrativo Disciplinario para Docentes Universitarios de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 360-2024-CCO-UNJ, de fecha 13 de agosto de 2024, que dispone: "Si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del Recurso de Reconsideración".

22. Oficio N° 631-2025-UNJ-P/DGA, de fecha 13 de agosto de 2025:

El Secretario General procede a dar lectura al Oficio N° 631-2025-UNJ-P/DGA Presentado por la **Directora General de Administración mediante el cual remite** la Solicitud de conformación de Equipo Técnico de Profesionales para la Ejecución de acciones inherentes a la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres para el Desarrollo Sostenible, la misma que estará integrada conforme al siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DEPENDENCIA
1	Ing. Denis Collazos Correa	Especialista en Instalaciones Eléctricas	Unidad Ejecutora de Inversiones
2	Ing. Allison Withney Tesen Linares	Ing. Informática y de Sistemas	Oficina de Gestión de la Calidad
3	Tec. Luis Alberto Sosa Pilco	Asistente Técnico	Unidad Ejecutora de Inversiones

Por lo expuesto, los miembros de la Comisión Organizadora habiendo deliberado emiten el siguiente acuerdo.

Acuerdo N° 721-2025-SO-CCO-UNJ: APROBAR por unanimidad, CONFORMAR el Equipo Técnico de Profesionales para la Ejecución de acciones inherentes a la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres para el Desarrollo Sostenible de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que estará integrada conforme al siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DEPENDENCIA
1	Ing. Denis Collazos Correa	Especialista en Instalaciones Eléctricas	Unidad Ejecutora de Inversiones
2	Ing. Allison Withney Tesen Linares	Ing. Informática y de Sistemas	Oficina de Gestión de la Calidad
3	Tec. Luis Alberto Sosa Pilco	Asistente Técnico	Unidad Ejecutora de Inversiones

23. Oficio N° 1472-2025-VPI-CO-UNJ, de fecha 13 de agosto de 2025:

El secretario General procede a dar lectura al Oficio N° 1472-2025-VPI-CO-UNJ, presentado por la Vicepresidenta de Investigación a través del cual presenta la subsanación de observaciones del Reglamento del Instituto de Investigación de Ciencia y Tecnología de Alimentos - ICTA", de acuerdo a lo planteado en la Directiva N° 002-2023-UNJ, para su aprobación.

Que, habiendo sido validado el mismo por la Vicepresidencia de Investigación, los miembros de la Comisión Organizadora habiendo deliberado emiten el siguiente acuerdo.

Acuerdo N° 722-2025-SO-CCO-UNJ: por unanimidad, APROBAR el REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS – ICTA, de la Universidad Nacional de Jaén. Asimismo, DEJAR SIN EFECTO toda normativa que se contraponga con lo dispuesto en el mencionado reglamento.

24. Informe Legal N° 427-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 08 de agosto de 2025:

El secretario General procede a dar lectura al Informe Legal N° 0427-2025-UNJ/P/OAJ, presentado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídico, mediante el cual emite opinión legal sobre la propuesta de revisión y modificación de los artículos 61, 66 y 67 del ESTATUTO de la Universidad Nacional de Jaén, concluyendo que resulta viable la modificación propuesta de los citados artículos.

En el mencionado informe legal se concluye que:

De conformidad a la revisión del expediente en causa MAD N° 951587, se puede advertir que resulta viable la modificación propuesta de los artículos 61 del capítulo II del título II, 66 y 67 del capítulo I del título III de la versión actual del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, en tanto, resulta plenamente justificada y ajustada a derecho. En primer lugar, la propuesta encuentra sustento legal en la Ley Universitaria N° 30220,





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley 29304
DE COMISION ORGANIZADORA



específicamente en sus artículos 8 (autonomía universitaria), 57.2 (reforma de estatutos) y 31 (autonomía de las Escuelas de Posgrado). Asimismo, se alinea con los principios de autonomía universitaria reconocidos por la Constitución Política y desarrollados por la jurisprudencia constitucional.

La iniciativa cumple además con lo establecido en la Directiva N° 002-2023-UNJ sobre reforma de documentos normativos, demostrando coherencia con el marco regulatorio interno de la institución. La finalidad de la modificación -mejorar la eficiencia institucional y adecuar la normativa a las necesidades reales de la Escuela de Posgrado- constituye un objetivo legítimo que redundará en beneficio de la comunidad universitaria.

De igual manera, dicha modificación cuenta con opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, tal como se puede corroborar en el Informe N° 318-2025-UNJ/OPP, de fecha 05 de agosto de 2025.

Por lo expuesto, los miembros de la Comisión Organizadora habiendo deliberado emiten el siguiente acuerdo.

Acuerdo N° 723-2025-SO-CCO-UNJ: POR UNANIMIDAD, APROBAR la modificación de los artículos 61, 66 y 67 del Estatuto de la universidad Nacional de Jaén, conforme al siguiente detalle:

ARTÍCULO 61

DICE:

La Dirección de Gestión Académica, es el órgano de línea dependiente del Vicerrectorado Académico, responsable de administrar y gestionar los procesos de selección de postulantes, matrícula y estudios de pregrado, segunda especialidad profesional y posgrado. Asimismo, gestiona el cumplimiento de la normatividad en las diversas unidades académicas de la Universidad, en materia de planeamiento, implementación, ejecución de la evaluación curricular y de los aprendizajes, fomenta la innovación, actualización y capacitación permanente en la institución. El Director de la Dirección de Gestión Académica, es designado por el Consejo Universitario a propuesta del Vicerrector Académico.

Debe decir:

La Dirección de Gestión Académica, es el órgano de línea dependiente del Vicerrectorado Académico responsable de administrar y gestionar los procesos de selección de postulantes, matrícula y estudios de pregrado. Asimismo, gestiona el cumplimiento de la normatividad en las diversas unidades académicas de pregrado de la Universidad, en materia de planeamiento, implementación, ejecución de la evaluación curricular y de los aprendizajes: fomenta la innovación, actualización y capacitación permanente en la institución. El Director de la Dirección de Gestión Académica, es designado por el Consejo Universitario a propuesta del Vicerrector Académico.

ARTÍCULO 66

DICE:

La admisión a la UNI, es el proceso de ingreso a la Universidad para estudios de pregrado, segunda especialidad y posgrado: se realiza por concurso público y es conducida por la Dirección de Gestión Académica, la cual se regula por su propio reglamento

El concurso de admisión a una determinada Carrera en pregrado se efectúa a través de exámenes y su aplicación es administrada por la Dirección de Gestión Académica

La admisión para el nivel de Posgrado, se realiza mediante una evaluación del curriculum vitae y una entrevista personal, para evaluar aptitudes y actitudes de progresión académica e investigativas.

Debe decir:

La admisión a la UNJ, es el proceso de ingreso a la Universidad para estudios de pregrado, segunda especialidad y posgrado, se realiza por concurso público y es conducida por la Dirección de Gestión Académica (pregrado) y, segunda especialidad y posgrado es conducido por la Escuela de Posgrado, quienes regulan el proceso por sus propios reglamentos.

El concurso de admisión a una determinada Carrera en pregrado se efectúa a través de exámenes y su aplicación es administrada por la Dirección de Gestión Académica.

La admisión para el nivel de Posgrado, se realiza mediante una evaluación del curriculum vitae y una entrevista personal, para evaluar aptitudes y actitudes de progresión académica e investigativas. Su aplicación en determinada por la Escuela de Posgrado.

ARTÍCULO 67

DICE:





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley 29304
DE COMISION ORGANIZADORA



La Dirección de Gestión Académica, establece las modalidades y las ejecuta en cada proceso de admisión, para los niveles de pregrado y posgrado.

Los postulantes ingresan por estricto orden de mérito, hasta cubrir las vacantes ofertadas; considerando un puntaje mínimo como requisito de ingreso.

La admisión en cualquiera de sus modalidades está exenta de toda discriminación económica, política, social, religiosa, por discapacidad, de género o étnica.

Debe decir:

La Dirección de Gestión Académica, establece las modalidades y las ejecuta en cada proceso de admisión, para nivel pregrado

La Escuela de Posgrado, establece las modalidades y las ejecuta en cada proceso de admisión, para nivel posgrado.

Los postulantes ingresan por estricto orden de mérito, hasta cubrir las vacantes ofertadas; considerando un puntaje mínimo como requisito de ingreso

La admisión en cualquiera de sus modalidades está exenta de toda discriminación económica, política, social, religiosa, por discapacidad, de género o étnica.

NOTIFICAR, a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria-SUNEDU.

25. Oficio N° 619-2025-UNJ-P/DGA, de fecha 12 de agosto de 2025:

El secretario General procede a dar lectura al Oficio N° 619-2025-UNJ-P/DGA, presentado por la Directora General de Administración, mediante el cual solicita conformación del Equipo de Trabajo para Elaboración de Proyecto de Directiva o Norma Interna que Regule la Administración de Fondos y Rendición de Cuentas de los Centros de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional de Jaén"; según la siguiente propuesta:

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	Dependencia
1	Mg. Meche Jhyssel Lopez Hidalgo	Director General de Administración	Dirección General de Administración
2	CPC. Víctor Manuel Benites Ruiz	Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad	Unidad de Tesorería y Contabilidad
3	Abg. Helerson Dennis Rojas Bringas	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	Oficina de Asesoría Jurídica
4	C.P.C. Oscar Oswaldo Minchola Correa	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Oficina de Planeamiento y Presupuesto
5	Mg. Billy Alexis Cayatopa Calderón	Director de los Centros de Producción de Bienes y Servicios	Dirección de los Centros de Producción de Bienes y Servicios
6	C.P.C. Ciro Vasquez Tapia	Administrador (e) de la Dirección de los Centros de Producción de Bienes y Servicios	Dirección de los Centros de Producción de Bienes y Servicios

Por lo expuesto, los miembros de la Comisión Organizadora habiendo deliberado emiten el siguiente acuerdo.

Acuerdo N° 724-2025-SO-CCO-UNJ: por unanimidad, CONFORMAR el equipo de Trabajo para Elaboración de Proyecto de Directiva o Norma Interna que Regule la Administración de Fondos y Rendición de Cuentas de los Centros de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional de Jaén, conforme al siguiente detalle:

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	Dependencia
1	Mg. Meche Jhyssel Lopez Hidalgo	Director General de Administración	Dirección General de Administración
2	CPC. Víctor Manuel Benites Ruiz	Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad	Unidad de Tesorería y Contabilidad
3	Abg. Helerson Dennis Rojas Bringas	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	Oficina de Asesoría Jurídica
4	C.P.C. Oscar Oswaldo Minchola Correa	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Oficina de Planeamiento y Presupuesto
5	Mg. Billy Alexis Cayatopa Calderón	Director de los Centros de Producción de Bienes y Servicios	Dirección de los Centros de Producción de Bienes y Servicios
6	C.P.C. Ciro Vasquez Tapia	Administrador (e) de la Dirección de los Centros de Producción de Bienes y Servicios	Dirección de los Centros de Producción de Bienes y Servicios





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley 29304
DE COMISION ORGANIZADORA



26. Oficio N° 131-2025-UNJ-P/OCRI, de fecha 13 de agosto de 2025:

El secretario General procede a dar lectura al Oficio N° 131-2025-UNJ-P/OCRI, presentado por la Directora de Cooperación y Relaciones Internacionales, mediante el cual comunica sobre los convenios con instituciones de Salud, con el fin de que se asegure la distribución de plazas para el internado médico de los estudiantes de la Escuela Profesional de Tecnología Médica de la UNJ. Rindiendo cuentas del avance los convenios con instituciones de salud, conforme al siguiente detalle:



Con Oficio N52-2025-UNJ-P/OCRI, de fecha 31 de marzo del 2025, se remitió por tercera ocasión, al Gobierno Regional de Amazonas, 04 ejemplares del Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional de Amazonas y la Universidad Nacional de Jaén, para el trámite respectivo de suscripción del Convenio en mención. Además, ante las coordinaciones realizadas, se nos ha comunicado con fecha 03 de junio del 2025 que se está esperando la Resolución que otorga facultades para firma de Convenios, al actual Director Regional de Salud de Amazonas. La resolución antes mencionada es requisito esencial en la suscripción de Convenios y va registrada en la propuesta de Convenio. En tal sentido, desde la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, se ha efectuado el seguimiento respectivo vía telefónica y por correo. Asimismo, se ha realizado una visita presencial a la Dirección Regional de Amazonas, consiguiendo la entrevista con el Director (Dr. Jorge Orestes Ojeda Torres), quien ha manifestado su total disponibilidad para la suscripción del Convenio y que se encuentra a la espera que le remitan la Resolución que le otorga las facultades para la firma de Convenios.

A la fecha, lamentablemente aún no emiten la resolución que otorga facultades para firma de Convenios al Director Regional de Salud (Dr. Jorge Orestes Ojeda Torres) y se nos ha manifestado recientemente vía telefónica (11/08/25) que el documento recién estaría listo hasta el jueves 14 de agosto 2025. Cabe indicar que por parte de la Oficina de Cooperación Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Jaén se ha cumplido con todos los requisitos exigidos para la suscripción del Convenio Marco Docente Asistencial indicado líneas arriba y que ahora el trámite depende de la Dirección Regional de Salud Amazonas. De igual manera, continuaremos con el respectivo seguimiento e insistiendo para que en el menor tiempo posible se realice la suscripción del Convenio.



Sobre el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre el Hospital Regional Docente de Cajamarca y la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Jaén, con fecha 07 de febrero del 2025, por segunda vez, se ha remitido por Olva Courier al director general del Hospital Regional Docente de Cajamarca, el Oficio N065-2025-UNJ-P junto con la propuesta de Convenio en físico y los documentos que son requisitos exigibles para concretar la suscripción de Convenio. Actualmente, se viene realizando el seguimiento vía telefónica y se nos ha informado que el Convenio esta en el área de docencia y capacitación y que están a la espera de designación de nuevo jefe o jefa para dicha área.

Respecto al Convenio con el Hospital José Hernán Soto Cadenillas de Chota, se manifiesta la intención de Convenio con el Oficio N252-2025-UNJ-P, de fecha 22 de abril del 2025, que fue remitido mediante correo electrónico por mesa partes. Luego de las coordinaciones respectivas con el director de dicho nosocomio, el 14 de mayo del 2025, se remite la propuesta del Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre el Hospital José Hernán Soto Cadenillas de Chota Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Jaén. Ante lo cual, se nos ha manifestado en un primer momento que están realizando la revisión respectiva de la propuesta enviada. Ante la última coordinación del 12/05/25, se nos refiere que el Convenio ha pasado a la DIRESA Cajamarca para la revisión y posterior opinión favorable por parte del Comité Regional de Pregrado de Salud (COREPRES) Cajamarca.



Respecto al Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre el Hospital Santa María de Cutervo y la Universidad Nacional de Jaén, se ha remitido por correo (rhhsmc@gmail.com), el día 01 de julio 2025, el Oficio No360- 2025-UNJ-P (documento que expresa la intención de Convenio) y los requisitos exigibles, a la Oficina de Recursos Humanos de dicho nosocomio, previa coordinación con el encargado de capacitación de la Dirección Subregional de Cutervo. Ante lo cual, vía comunicación telefónica del día 13/08/25, la directora del Hospital Santa María de Cutervo, nos manifestó que le reiteremos la información, remitiéndola a su WhatsApp personal y al correo de planeamiento y presupuesto. Sobre el convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de salud, el Gobierno Regional de San Martín



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley 29304
DE COMISION ORGANIZADORA



y la Universidad Nacional de Jaén, Oficio N°338-2025-UNJ-P remitido por mesa de partes virtual, el día 06 de junio del 2025, se expresa la intención de Convenio y se remite los requisitos exigibles. Ante lo cual, se ha establecido coordinaciones telefónicas con el Lic. Andy Bardales, encargado de Convenios, programando una reunión virtual para el día 1 de julio del año en curso. Se realizó la reunión según lo programado en las instalaciones de la Dirección Regional de Salud San Martín a las 11:00 a.m.; en la cual se mostró la disponibilidad de los representantes para la pronta suscripción del Convenio en mención. Por parte de la Universidad se ha cumplido con el envío de todos los documentos exigibles para la suscripción del Convenio y la propuesta de Convenio. En la última comunicación con el Lic. Andy Bardales, nos ha manifestado que están en la fase de solicitud de campos clínicos de formación para luego remitir todos los requisitos al Ministerio de Salud.

Acerca del Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional de Tumbes y la Universidad Nacional de Jaén, se ha remitido por mesa de partes virtual el día 09 de junio del 2025, el Oficio No339-2025-UNJ-P, de fecha 06 de junio 2025, en el cual se manifiesta la intención de Convenio y se adjunta los requisitos establecidos. Aún no hemos obtenido respuesta y se está realizando el seguimiento respectivo.

Acerca del Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional de Lambayeque y la Universidad Nacional de Jaén, se ha remitido el documento de intención de Convenio (Oficio No346-2025-UNJ-P, de fecha 10 de junio 2025) adjuntando la documentación respectiva, por mesa de partes virtual, el día 11 de junio del 2025. Por lo cual, el 12/08/25, la Obst. Mónica Ruth Vilela Carrasco encargada de la Unidad Funcional de Docencia e Investigación del Gobierno Regional de Salud Lambayeque se comunica con la directora de la Oficina de Cooperación Relaciones Internacionales para solicitar que se reenvíe dos resoluciones que considera no se puede visualizar bien, lo cual se ha cumplido en su totalidad. Con el Gobierno Regional de La Libertad, se ha remitido por mesa de partes virtual, el 25 de junio del 2025, el Oficio N° 379-2025-UNJ-P, de fecha 24 de junio 2025, manifestando la intención de Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional de la Libertad y la Universidad Nacional de Jaén, y se adjuntó los documentos que son requisitos fundamentales. Ante ello, se está realizando el seguimiento respectivo. Se ha remitido por Olva Courier, el 07 de agosto 2025, a la Red Prestacional Amazonas - EsSalud (Chachapoyas), el Oficio N° 474-2025-UNJ-P, de fecha 05 de agosto 2025, en cual, se manifiesta la intención de Convenio Específico entre la Red Asistencial Amazonas y la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Jaén; además, se adjuntó los documentos que son requisitos fundamentales y la propuesta de Convenio respectiva. De igual manera, se ha remitido al correo (sara.rojas@essalud.gob.pe) de la encargada de la Oficina de Capacitación de la Red Asistencial Amazonas -EsSalud (Lic. Sara Fidelia Rojas Santillán) toda la documentación antes indicada.

Por lo expuesto, los miembros de la Comisión Organizadora habiendo deliberado emiten el siguiente acuerdo.

Acuerdo N° 725-2025-SO-CCO-UNJ: por unanimidad, TOMAR CONOCIMIENTO y se incluya el presente en informe en el pedido formulado en la presente acta donde se solicita a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales (OCRI) y al Decano de la Facultad de Tecnología Médica la remisión de un informe actualizado que detalle las plazas cubiertas y las pendientes de asignación para el internado del semestre 2025-II.

IV. Orden del día:

1. Oficio N° 001-2025-UNJ, de fecha 14 de agosto de 2025:

El Secretario General procede a dar lectura al Oficio N° 001-2025-UNJ/P/MACR-P-TH presentado por el Presidente de la "Comisión Encargada de Regularizar los Cambios que presenta el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén ante la SUNEDU".

Que, lo requerido nace en virtud de los acuerdos tomados en el: "ACTA DE REUNIÓN DE LA COMISIÓN ENCARGADA DE REGULARIZAR LOS CAMBIOS QUE PRESENTA EL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR – SUNEDU", conforme al siguiente detalle:

ACUERDO 01: REQUERIR a la Comisión Organizadora se tomen las acciones necesarias con el objetivo de que se apruebe el **cambio de denominación del Programa (carrera profesional) de:**





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley 29304
DE COMISION ORGANIZADORA



“Tecnología Médica con especialidad en Laboratorio Clínico” a “Tecnología Médica con especialidad en Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica”. Posterior a ello se informe a SUNEDU el cambio en mención con la finalidad de que se tomen las acciones correspondientes con la finalidad de que concuerde: “la denominación del título profesional” que otorga con “la denominación de la carrera profesional” que vienen siendo consignados en los diplomas y demás documentación vinculada. Esto cumplimiento de lo requerido por el Colegio de Tecnólogos Médicos con el finde garantizar la colegiatura de nuestros titulados.

ACUERDO 02: REQUERIR al Consejo de Comisión Organizadora APROBAR mediante acto resolutivo el cambio de denominación de: la Facultad de Tecnología Médica a Facultad de Ciencias de la Salud; y, la fusión de las facultades de ingeniería, conforme al siguiente detalle:

DE: FACULTADES	A: FACULTADES
FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
FACULTAD DE INGENIERÍA FORESTAL Y AMBIENTAL	FACULTAD DE INGENIERÍA
FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL	
FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA	
FACULTAD DE INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	

En consecuencia, posteriormente se informe a SUNEDU el acto resolutivo que aprueba los cambios consignados en el Estatuto 2020.

ACUERDO 03: REQUERIR a la Consejo de Comisión Organizadora mediante acto resolutivo aprobar el cambio de DENOMINACIÓN DE LOS GRADOS ACADÉMICOS DE BACHILLER DE ACUERDO AL ARTÍCULO 106°, LITERAL a.1, a.3 y a.7 DEL ESTATUTO 2020, conforme al siguiente detalle:

DENOMINACIÓN DE GRADOS ACADÉMICOS DE BACHILLER DE ACUERDO AL ARTÍCULO 106°, LITERAL a.1, a.3 y a.7 DEL ESTATUTO 2020,
BACHILLER EN INGENIERÍA FORESTAL Y AMBIENTAL
BACHILLER EN INGENIERÍA CIVIL
BACHILLER EN INGENIERÍA INDUSTRIAS ALIMENTARIAS

Que, respecto al ACUERDO 01, de la mencionada acta, con el fin de determinar las acciones que se deben tomar con la finalidad de proceder aprobar el cambio de denominación del Programa (carrera profesional) de: “Tecnología Médica con especialidad en Laboratorio Clínico” a “Tecnología Médica con especialidad en Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica”. Asimismo, si el mencionado cambio es procedente. Que, los miembros de la Comisión Organizadora, concuerdan en aprobar los acuerdos 02 y 03 del acta en mención, conforme a lo requerido por la comisión encargada de Regularizar los cambios que presenta el estatuto de la UNJ.

Acuerdo N° 726-2025-SO-CCO-UNJ: por unanimidad, ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica tome las acciones necesarias con la finalidad de dar cumplimiento al ACUERDO 01 del ACTA DE REUNIÓN DE LA COMISIÓN ENCARGADA DE REGULARIZAR LOS CAMBIOS QUE PRESENTA EL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR – SUNEDU, en el cual que se acuerda: “REQUERIR a la Comisión Organizadora se tomen las acciones necesarias con el objetivo de que se apruebe el cambio de denominación del Programa (carrera profesional) de: “Tecnología Médica con especialidad en Laboratorio Clínico” a “Tecnología Médica con especialidad en Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica”. Finalmente, se informe a SUNEDU el cambio de: “la denominación del título profesional” que otorga con “la denominación de la carrera profesional” que vienen siendo consignados en los diplomas y demás documentación vinculada. Esto cumplimiento de lo requerido por el Colegio de Tecnólogos Médicos con el finde garantizar la colegiatura de nuestros titulados.”

APROBAR el cambio de denominación de: la Facultad de Tecnología Médica a Facultad de Ciencias de la Salud; y, la fusión de las facultades de ingeniería, conforme al siguiente detalle:





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley 29304
DE COMISION ORGANIZADORA



DE: FACULTADES	A: FACULTADES
FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
FACULTAD DE INGENIERÍA FORESTAL Y AMBIENTAL	FACULTAD DE INGENIERÍA
FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL	
FACULTAD DE INGENIERÍA MECANICA Y ELÉCTRICA	
FACULTAD DE INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	

APROBAR el cambio de DENOMINACIÓN DE LOS GRADOS ACADÉMICOS DE BACHILLER DE ACUERDO AL ARTÍCULO 106°, LITERAL a.1, a.3 y a.7 DEL ESTATUTO 2020, conforme al siguiente detalle:

DENOMINACIÓN DE GRADOS ACADÉMICOS DE BACHILLER DE ACUERDO AL ARTÍCULO 106°, LITERAL a.1, a.3 y a.7 DEL ESTATUTO 2020,
BACHILLER EN INGENIERÍA FORESTAL Y AMBIENTAL
BACHILLER EN INGENIERÍA CIVIL
BACHILLER EN INGENIERÍA INDUSTRIAS ALIMENTARIAS



INFORMAR a la **Superintendencia Nacional de Educación Superior (SUNEDU)** la resolución que apruebe los cambios de denominación de: la Facultad de Tecnología Médica a Facultad de Ciencias de la Salud; y, la fusión de las facultades de ingeniería y el cambio de DENOMINACIÓN DE LOS GRADOS ACADÉMICOS DE BACHILLER DE ACUERDO AL ARTÍCULO 106°, LITERAL a.1, a.3 y a.7 DEL ESTATUTO 2020.

2. Oficio N° 1478-2025-VPI-CO-UNJ, de fecha 14 de agosto de 2025:

el Secretario General procede a dar lectura al Oficio N° 1478-2025-VPI-CO-UNJ presentado por la Vicepresidencia de Investigación mediante el cual solicita “Aprobar la adscripción del proyecto titulado: “Mascarillas cosméticas base de nanocelulosa y pectina obtenidas de residuos agroindustriales de caña de azúcar (Saccharum Officinarum L) y maracuyá (Passiflora Edulis) ganador del concurso Prociencia 2025-02 al Grupo de Investigación en Bioprocesos de Fermentaciones y Desarrollo de Productos – BIOFEDEP, adscrito al instituto de Investigación de Ciencia y Tecnología de Alimentos ICTA”.

Que, lo solicitado se encuentra aprobado conforme a lo dispuesto en el Acta N° 2-UNJ/VPI/DII/ICTA, de fecha 11 de agosto de 2025. Asimismo, habiendo sido validada por el Director de los Institutos de Investigación, el Dr. Manuel Emilio Milla Pino, solicita la aprobación respectiva mediante acto resolutorio. Por lo expuesto, los miembros de la Comisión Organizadora habiendo deliberado emiten el siguiente acuerdo.

Acuerdo N° 727-2025-SO-CCO-UNJ: por unanimidad, APROBAR la ADSCRIPCIÓN del Proyecto de Investigación Semilla: “Mascarillas cosméticas a base a base de nanocelulosa y pectina obtenidas de residuos agroindustriales de caña de azúcar (Saccharum Officinarum L) y maracuyá (Passiflora Edulis)” al Grupo de Investigación en Bioprocesos de Fermentaciones y Desarrollo de Productos – BIOFEDED, adscrito al Instituto de Investigación de Ciencias y Tecnologías de alimentos (ICTA) de la Universidad Nacional de Jaén. **NOTIFICAR** al Consejo Nacional de Ciencias, Tecnología e Investigación – CONCYTEC y a las instancias correspondientes de la Universidad Nacional de Jaén para su conocimiento y fines.

3. Informe N° 047-2025-VPI-CO-UNJ, de fecha 14 de agosto de 2025:

El Secretario General procede a dar lectura al Informe N° 047-2025-VPI-CO-UNJ, presentado por la Vicepresidenta de Investigación mediante el cual solicita aprobación de modificación del Plan Operativo del Plan Operativo del Proyecto de Tesis ganador del I Concurso de Investigación 2025, en la Categoría Tesistas para optar el Título Profesional de la Universidad Nacional de Jaén titulado: “Eficiencia bactericida de Sapindus saponaria sobre coliformes termotolerantes de agua residual doméstica efluente que es vertida en curso natural de agua de la ciudad de Jaén”, mediante acto resolutorio Remito expediente de modificación del Plan Operativo del Proyecto de Tesis ganador de I Concurso.

Que, mediante Informe Legal N° 0455-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 14 de agosto de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que: “La modificación del Plan Operativo del Proyecto





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley 29304
DE COMISION ORGANIZADORA



de tesis titulado: “Eficiencia bactericida de Sapindus saponaria sobre coliformes termotolerantes de agua residual doméstica efluente que es vertida en curso natural de agua de la ciudad de Jaén”, es viable, esta adecuación, está contenida en el ítem 03 del cuadro de categoría: Tesistas para optar el Título Profesional, del Artículo Primero de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 333-2025-CCO-UNJ, de fecha 23 de mayo de 2025. cumple estrictamente con los requisitos establecidos por el marco normativo, incluidos la Ley N° 32185, la Resolución N° 181-2025-CCO-UNJ y el Acuerdo de Ejecución. La revisión y reasignación de los recursos presupuestarios se ha realizado de manera técnica y está debidamente justificada, sin que ello haya supuesto un aumento en el presupuesto total asignado. Además, dicha modificación no ha alterado el objeto ni el alcance original del proyecto. Asimismo, recomienda: Aprobar la modificación del Plan Operativo mediante Resolución de la Comisión Organizadora, con base en el informe técnico de la Vicepresidencia de Investigación y el presente análisis legal y Registrar la modificación en el sistema de gestión de proyectos de la Universidad Nacional de Jaén, para fines de fiscalización posterior.



Acuerdo N° 728-2025-SO-CCO-UNJ: por unanimidad, APROBAR la Modificación del Plan Operativo del Proyecto de Tesis Ganador del I Concurso de Investigación 2025, en la Categoría Tesistas para optar el Título Profesional de la Universidad Nacional de Jaén titulado: **“EFICIENCIA BACTERICIDA DE SAPINDUS SAPONARIA SOBRE COLIFORMES TERMOTOLERANTES DE AGUA RESIDUAL DOMÉSTICA EFLUENTE QUE ES VERTIDA EN CURSO NATURAL DE AGUA DE LA CIUDAD DE JAÉN”**. **DISPONER** que la Tesista Responsable **ANNY LESLIE GONZALES SALVADOR**, cumpla con la fecha límite para la ejecución del Proyecto de Tesis señalado en el Artículo Primero de la presente Resolución, conforme a lo establecido en el Acuerdo de Ejecución N° 03-2025-UNJ/PCO. **DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga a lo dispuesto. **NOTIFICAR** a **ANNY LESLIE GONZALES SALVADOR** y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.



4. Oficio N° 971-2025-UNJ/VPACAD, de fecha 14 de agosto de 2025:

El Secretario General procede a dar lectura al Oficio N° 971-2025-UNJ/VPACAD, presentado por la Vicepresidenta Académica (e), la PhD. Mary Flore Cesare Coral, quien remite solicitud de autorización de Viaje de Comisión de Servicios al Exterior del Dr. Ernesto Hernández Martínez, docente de la Universidad Nacional de Jaén a la ciudad de Sao Paulo – Brasil durante los días 17, 18 y 19 de noviembre del 2025, para participar en calidad de Ponentes del “XVI Simposio Latinoamericano de Ciencia de alimentos y Nutrición – SLACAN 2025”.

Que, el perdido cuenta con opinión favorable de la Dirección General de Administración conforme a lo expuesto en el Oficio N° 612-2025-UNJ-P/DGA, de fecha 07 de agosto de 2025 y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 313-2025-UNJ/OPP, de fecha 05 de agosto de 2025. Por lo expuesto, los miembros de la Comisión Organizadora habiendo deliberado emiten el siguiente acuerdo.

Acuerdo N° 729-2025-SO-CCO-UNJ: por unanimidad, AUTORIZAR el viaje de comisión de servicios al exterior del país, al Dr. **ERNESTO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, a la ciudad de Sao Paulo - Brasil, para participar en calidad de Ponente en el **“XVI SIMPOSIO LATINOAMERICANO DE CIENCIA DE ALIMENTOS Y NUTRICIÓN - SLACAN 2025”**, que se desarrollará del 17 al 19 de noviembre de 2025, en el Hotel Monte Real - Águas de Lindóia - Sao Paulo - Brasil. **DISPONER** que el **Dr. ERNESTO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 002-2022 “Normas y Procedimientos para el Requerimiento, Otorgamiento y Rendición de Viáticos y Pasajes, por Comisión de Servicios en el Territorio Nacional e Internacional de la Universidad Nacional de Jaén”, aprobado con Resolución N° 184-2022-CO-UNJ, de fecha 11 de mayo de 2022, a su retorno de su viaje de la ciudad de Sao Paulo - Brasil, emita un informe de las acciones realizadas durante el viaje, así como la rendición de cuentas. **ENCARGAR** a la Dirección General de Administración y a la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Jaén, la compra de pasajes aéreos y adopte las acciones correspondientes para dar cumplimiento a lo aprobado. **DISPONER** que la Oficina de Secretaria General en coordinación con la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Jaén, realice las acciones necesarias para la publicación de la Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”, conforme a la normatividad vigente.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley 29304
DE COMISION ORGANIZADORA



5. Oficio N° 973-2025-UNJ/VPACAD, de fecha 14 de agosto de 2025:

El Secretario General procede a dar lectura al Oficio N° 973-2025-UNJ/VPACAD presentado por la Vicepresidenta Académica, mediante el cual remite el Informe N° 317-2025-UNJ/OPP, mediante el cual emitido el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga Disponibilidad Presupuestal para autorización de participación en evento en calidad de ponente de la Docente Delicia Bazan Tantalean; para su participación en el XVI Simposio Latinoamericano de Ciencia de alimentos y Nutrición – SLACAN 2025, programado para los días 17, 18 y 19 de noviembre del 2025 en la ciudad de Sao Paulo – Brasil.

Por lo expuesto, los miembros de la Comisión Organizadora habiendo deliberado emiten el siguiente acuerdo.

Acuerdo N° 730-2025-SO-CCO-UNJ: por unanimidad, AUTORIZAR el viaje de comisión de servicios al exterior del país, a la Dra. DELICIA LILIANA BAZÁN TANTALEÁN, a la ciudad de Sao Paulo - Brasil, para participar en calidad de Ponente en el “XVI SIMPOSIO LATINOAMERICANO DE CIENCIA DE ALIMENTOS Y NUTRICIÓN - SLACAN 2025”, que se desarrollará del 17 al 19 de noviembre de 2025, en el Hotel Monte Real - Águas de Lindóia - Sao Paulo - Brasil. **DISPONER** que la Dra. DELICIA LILIANA BAZÁN TANTALEÁN, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 002-2022 “Normas y Procedimientos para el Requerimiento, Otorgamiento y Rendición de Viáticos y Pasajes, por Comisión de Servicios en el Territorio Nacional e Internacional de la Universidad Nacional de Jaén”, aprobado con Resolución N° 184-2022-CO-UNJ, de fecha 11 de mayo de 2022, a su retorno de su viaje de la ciudad de Sao Paulo - Brasil, emita un informe de las acciones realizadas durante el viaje, así como la rendición de cuentas. **ENCARGAR** a la Dirección General de Administración y a la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Jaén, la compra de pasajes aéreos y adopte las acciones correspondientes. **DISPONER** que la Oficina de Secretaria General en coordinación con la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Jaén, realice las acciones necesarias para la publicación de Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”, conforme a la normatividad vigente.



6. Informe Legal N° 451-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 14 de agosto de 2025:

El Secretario General procede a dar lectura al Informe Legal N° 451-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 14 de agosto de 2025, presentado por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, mediante el cual remite opinión técnica respecto a diplomados y cursos de especialización propuestos por la Escuela de Posgrado de la UNJ.

Por lo expuesto, los miembros de la Comisión Organizadora habiendo deliberado emiten el siguiente acuerdo.

Acuerdo N° 731-2025-SO-CCO-UNJ: por unanimidad, APROBADO, previo informe técnico de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.



7. Oficio N° 633-2025-UNJ-P/DGA, de fecha 14 de agosto de 2025:

El Secretario General procede a dar lectura al Oficio N° 633-2025-UNJ-P/DGA, presentado por la Vicepresidenta de Investigación, mediante el cual solicita aprobar la adscripción del proyecto titulado: “Mascarillas cosméticas base de nanocelulosa y pectina obtenidas de residuos agroindustriales de caña de azúcar (saccharum officinarum L) y maracuyá (Passiflora Edulis)” ganador del concurso Prociencia 2025-2 al Grupo de Investigación en Bioprocesos de Fermentaciones y Desarrollo de Productos – BIOFEDEP adscrito al instituto de Investigación de Ciencia y Tecnología de alimentos – ICTA.

Acuerdo N° 732-2025-SO-CCO-UNJ: Por unanimidad, dejar el expediente pendiente para mayor análisis.



8. Oficio N° 298-2025-UNJ-P/OTI, de fecha 24 de agosto de 2025:

El Secretario General procede a dar lectura al Oficio N° 298-2025-UNJ-P/OTI, presentado por el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, mediante el cual da respuesta a lo dispuesto en el Acuerdo N° 667-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 31 de julio del 2025; en el cual se solicitó emita un informe técnico respecto a la disponibilidad de una plataforma institucional que permita la implementación de los diplomados en modalidad virtual, conforme a lo establecido en la Ley N° 32105, que modifica la Ley Universitaria N° 30220 para disponer el carácter permanente de la educación superior a distancia. Este informe deberá detallar además las condiciones técnicas que garanticen el cumplimiento de dicha disposición legal, en concordancia con el artículo 47 de la normativa modificada. Al respecto OTI,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley 29304
DE COMISION ORGANIZADORA



informa que la plataforma se encuentra activa, con usuarios registrados y cursos en desarrollo correspondientes al periodo académico 2025. Su uso está orientado a brindar soporte virtual a las actividades académicas de posgrado, incluyendo aulas virtuales, distribución de materiales, evaluación de aprendizajes y comunicación entre docentes y estudiantes.

Que, mediante Oficio N° 298-2025-UNJ-P/OTI, el Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información, concluye que la plataforma se encuentra activa, con usuarios registrados y cursos en desarrollo correspondientes al periodo académico 2025. Su uso esta orientado a brindar soporte virtual a las actividades académicas de posgrado, incluyendo aulas virtuales, distribución de materiales, evaluación de aprendizajes y comunicación entre docentes y estudiantes.

Por su parte, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe N° 338-2025-UNJ/OPP, concluye que la propuesta de: “Formato Estandarizado para Diplomados” cumple con los requisitos técnicos y administrativos necesarios, complementa la Directiva N° 002-2023 en su aspecto no regulado, y contribuye a la mejora de los procesos académicos y de gestión de esta casa de estudios.

Por lo expuesto, la Comisión Organizadora habiendo deliberado emite el siguiente acuerdo.

Acuerdo N° 733-2025-SO-CCO-UNJ: por unanimidad, APROBAR el “FORMATO PARA PRESENTACIÓN DE DIPLOMADO” de la Universidad Nacional de Jaén. **DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución. **ENCARGAR** al Director de la Escuela de Posgrado realizar las acciones que correspondan a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto.

9. Informe N° 344-2025-UNJ/OPP, de fecha 14 de agosto de 2025:

El Secretario General procede a dar lectura al Informe N° 344-2025-UNJ/OPP, presentado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el cual presenta opinión técnica respecto a Diplomados y cursos de especialización para ser aprobado mediante acto resolutivo de la Escuela de Posgrado.

Al respecto, el mencionado informe concluye que la propuesta de Diplomados y Cursos de Especialización cumplen con los requisitos técnicos y administrativos necesarios y complementa la Directiva N° 002-2023-UNJ en un aspecto no regulado y contribuye a la mejora de los procesos académicos y de gestión de la Universidad Nacional de Jaén. A su vez sugiere que a través de la Unidad de Contabilidad y Tesorería se emita informe técnico respecto al proceso de recaudación en el que se incurrirá en el desarrollo de los cursos y diplomados propuestos. Por otro lado, respecto a que se propone obtener recaudación se sugiere que en marco a la Resolución N° 079-2023-CO-UNJ, que aprueba la Directiva N° 002-2023/UNJ-OPP, que aprueba los “lineamientos para la elaboración, modificación y actualización del TUSNE de la UNJ”, se realice la propuesta de inclusión de los servicios en el TUSNE.

Que, mediante Informe Legal N° 0451-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 13 de agosto de 2025, concluye y recomienda lo siguiente:

IV. CONCLUSION Y OPINION.

4.1. *Con fundamento en el marco normativo vigente y el análisis efectuado, se concluye que los diplomados y cursos de especialización propuestos por la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Jaén cumplen con las disposiciones de la Ley Universitaria N.° 30220, el Estatuto de la UNJ y los requisitos mínimos de duración, créditos y modalidad propios de los estudios de posgrado, conforme al artículo 43 de la Ley Universitaria y lo señalado en el Informe Técnico N.° 104-2022-SUNEDU-03-06.*

4.2. *Asimismo, en virtud del numeral 7.3 de las Disposiciones Complementarias de la Resolución Viceministerial N.° 244-2021-MINEDU, la Comisión Organizadora, mientras no se constituyan los órganos de gobierno, tiene competencia para aprobar mediante acto resolutivo los programas académicos de diplomados y cursos de especialización, así como para designar provisionalmente a las autoridades responsables.*

4.3. *En tal sentido, es jurídicamente viable y procedente que la Comisión Organizadora de la UNJ apruebe mediante acto resolutivo los diplomados y cursos de especialización propuestos, toda vez que dichos programas cumplen con los parámetros académicos, legales y estatutarios exigidos.*





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley 29304
DE COMISION ORGANIZADORA



4.4. Sin perjuicio de la opinión favorable, se deberá recabar previamente el sustento técnico que acredite la viabilidad operativa y académica para el desarrollo de los diplomados y cursos de especialización en las modalidades virtual y asincrónica. Dicho sustento deberá incluir la evaluación de las plataformas tecnológicas a utilizar, garantizando su capacidad, seguridad y adecuación para el alojamiento de contenidos, interacción docente-estudiante y gestión de la información académica, conforme a lo descrito en las propuestas presentadas.

V. RECOMENDACIONES.

5.1. Previo lo advertido en el numeral 4.4 aprobarse la propuesta de diplomados y cursos de especialización para el periodo académico 2025 -II, de la Escuela de Posgrado, en tanto cumplen con los requisitos establecidos en la Ley Universitaria, el Estatuto de la UNJ y la normativa aplicable, por parte de la Comisión Organizadora,

5.2. Encargar a la Escuela de Posgrado la implementación, supervisión y evaluación académica de los programas aprobados, asegurando el cumplimiento de los estándares de calidad exigidos para los estudios de nivel posgradual.

5.3. Verificar que las personas designadas para la conducción de los programas cumplan con los requisitos legales establecidos en los artículos 33°, 36° y 69° de la Ley Universitaria, conforme a lo dispuesto en la Resolución Viceministerial N.° 244-2021-MINEDU.

5.4. Incluir en la resolución aprobatoria los detalles específicos de duración, créditos, modalidad y objetivos formativos de cada diplomado o curso, a fin de garantizar su adecuada formalización y registro académico. Lo expuesto es cuanto informo a su despacho para los fines pertinentes

Que, respecto a la recomendación contenida en el numeral 4.4, se precisa que conforme se ha podido ver en el Oficio N° 298-2025-UNJ-P/OTI, emitido por el Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información, concluye que la plataforma se encuentra activa, con usuarios registrados y cursos en desarrollo correspondientes al periodo académico 2025. Su uso está orientado a brindar soporte virtual a las actividades académicas de posgrado, incluyendo aulas virtuales, distribución de materiales, evaluación de aprendizajes y comunicación entre docentes y estudiantes.

Por lo expuesto, la Comisión Organizadora habiendo deliberado, emite el siguiente acuerdo.

Acuerdo N° 734-2025-SO-CCO-UNJ: por unanimidad, APROBAR los siguientes diplomados dictados por la Dirección de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Jaén:

- DIPLOMADO EN GESTIÓN ADMINISTRATIVA INTEGRAL CON HERRAMIENTAS DIGITALES.
- DIPLOMADO EN TERRITORIO, DESIGUALDAD Y GOBERNANZA AMBIENTAL.
- DIPLOMADO EN SEGURIDAD, SALUD OCIPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE (SSOMA).

APROBAR los siguientes cursos de especialización de la Dirección de la Escuela de Posgrados de la Universidad Nacional de Jaén:

- CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN TRANSFORMACIÓN DIGITAL EN LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA: ESTRATEGIAS CON INTELIGENCIA ARTIFICIAL PARA LA DOCENCIA.
- CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN PRODUCCIÓN RURAL SUSTENTABLE: EL ROL DEL EXTENSIONISTA EN EL TERRITORIO DE LA PRODUCCIÓN DE CAFÉS ESPECIALES.

ENCARGAR a la Directora (e) de la Escuela de Posgrado, tome las acciones necesarias en coordinación con la Dirección General de Administración y sus unidades orgánicas, asimismo con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con la finalidad de que se incorpore dentro del Texto Único de Servicios





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley 29304
DE COMISION ORGANIZADORA



No Exclusivos – TUSNE y/o Texto Único de Procedimiento Administrativo - TUPA, los servicios que requieran de un proceso de recaudación para el desarrollo de los cursos y diplomados propuestos.

10. Informe N° 339-2025-UNJ/OPP, de fecha 13 de agosto de 2025:

El Secretario General procede a dar lectura al Informe N° 339-2025-UNJ/OPP, de fecha 13 de agosto de 2025, presentado por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el cual remite propuesta de plan de Trabajo de la VI Jornada Internacional de Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica 2025 de la Universidad Nacional de Jaén.

En este acto, el Secretario General precisa que el mencionado expediente cuenta con los informes técnicos correspondientes, siendo esto además del antes señalado, el Informe Legal N° 444-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 11 de agosto de 2025.

Por lo expuesto, los miembros de la Comisión Organizadora habiendo deliberado emiten el siguiente acuerdo.

Acuerdo N° 735-2025-SO-CCO-UNJ: por unanimidad, APROBAR el PLAN DE TRABAJO “VI JORNADA INTERNACIONAL DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA 2025”, de la Universidad Nacional de Jaén.

Siendo las 20:30 horas del presente día, se dio por concluida la presente sesión ordinaria y se procede a firmar la presente acta en señal de conformidad.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISION ORGANIZADORA


Dr. Severino Apolinar Risco Zapata
PRESIDENTE

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISION ORGANIZADORA


Dra. Mary Luisa Maque Ponce
VICEPRESIDENTA ACADÉMICA

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISION ORGANIZADORA


Ph. D. Maury Flor Cesare Coral
VICEPRESIDENTA DE INVESTIGACIÓN

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN


Abg. Braian Alejandro Max Zegarra
SECRETARIO GENERAL